

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.**

**Antecedentes:**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución) el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 21 de abril de 2016, mediante el Acuerdo ACU-30-16 del Consejo General (Consejo General) del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios, mismo que se aplicaría en los procesos participativos de 2016 (Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017) de la Ciudad de México.
- V. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

del Distrito Federal (Código), en el que se señalan, entre otras modificaciones, que:

- El Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizaría el primer domingo de septiembre del mismo año en forma concurrente, cada tres años, con la elección de los Comités Ciudadanos y Consejo de los Pueblos.
- Se determinó la incorporación de cuatro pueblos originarios en cada una de las delegaciones siguientes:
  - La Magdalena Contreras y
  - Cuajimalpa de Morelos.
- Las Jefaturas Delegacionales deberán remitir al Instituto Electoral, a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.

VI. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, emitió el Acuerdo ACU-36-16, por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, comprendiendo, ahora 48 Pueblos Originarios y 1,764 Colonias, que se aplicaría en los procesos de participación ciudadana de 2016.

VII. El 25 de agosto de 2016, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-49-16, modificó el similar ACU-36-16 por el que se afectó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, en acatamiento a la sentencia dictada por el otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-026/2016.

- VIII. El 4 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, tomando como base para la realización de dichos procesos participativos el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios (Catálogo de colonias y pueblos) del entonces Distrito Federal, correspondiente al Marco Geográfico de Participación Ciudadana, aprobado en el Acuerdo ACU-49-16.
- IX. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-77-16, modificó el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral, en los juicios identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y acumulados, recayéndole el número de Acuerdo ACU-77-16.
- X. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial nuevamente reformas a la referida Ley de Participación. En éstas destaca la creación del Órgano Técnico Colegiado (OTC) que realizará, en cada Delegación, los estudios de viabilidad y factibilidad de los proyectos a considerar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.
- XI. El 5 de febrero de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) cuyos artículos Transitorios Primero y Trigésimo establecen que la entrada en vigor será el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación y que las normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y los ordenamiento aplicables a nuestra entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la Constitución

Local, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquéllos que los sustituyan, siempre y cuando no contravengan lo establecido con la misma.

- XII.** El 7 de junio de 2017, se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expiden el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); asimismo, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación y del Código Penal para el Distrito Federal. En materia de participación, sobresale la incorporación en la Ley de Participación de la Consulta Popular.
- XIII.** El 7 de junio de 2017, asimismo, en el Código se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México y Tribunal Electoral de la Ciudad de México, respectivamente.
- XIV.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras de demarcación, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Diario Oficial el 1 de septiembre del mismo año.
- XV.** El 3 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, tomando como base para la realización de dicho proceso de participación ciudadana el Catálogo de colonias y pueblos, correspondiente al Marco Geográfico de Participación Ciudadana aprobado en el Acuerdo ACU-77-16.
- XVI.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-074/2017, aprobó los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del

Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 (Catálogo de colonias y pueblos), derivado de la aplicación de límites de los 33 distritos electorales uninominales, aprobados por el INE, mediante el Acuerdo INE/CG328/2017.

**Considerando:**

1. Que en términos de lo previsto en los artículos 1, párrafo primero; 2, párrafo cuarto; 36, párrafo segundo, del Código, las disposiciones contenidas en el mismo son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

El Instituto Electoral dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento del Código, adoptando medidas administrativas, económicas o las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que disponga, a efecto de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y el Código.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral y los procesos de participación ciudadana, profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
3. Que en el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, se establece que la organización política y administrativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y a

la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de aquélla en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes en la materia.

4. Que los artículos 6, fracción XVII; 8, fracciones IV y IX del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas como parte de su educación cívica.
5. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Estatuto de Gobierno, se determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que, para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
7. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Participación, se define a la participación ciudadana como el derecho de las y los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

8. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 12, fracciones II y IX de la Ley de Participación, se determina que es derecho de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, dentro del cual se encuentra la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.
  
9. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c), y d), así como 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe el presupuesto participativo, que es aquél sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, mismo que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos originarios que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales:
  - a) Obras y servicios;
  - b) Equipamiento;
  - c) Infraestructura urbana;
  - d) Prevención del delito y
  - e) Aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.
  
10. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones IV y XXIII de la Ley de Participación, se define a:
  - a) La colonia como la división territorial de la Ciudad de México que realiza el Instituto Electoral, para efectos de participación y representación ciudadana que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica, demográfica, y

- b) El pueblo originario como el asentamiento que, con base en la identidad cultural, social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por las y los propios habitantes como un solo pueblo y que, para efectos de la elección de los Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral realiza su delimitación.
11. Que de conformidad con los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 127, numeral 9 del Estatuto de Gobierno; 36, 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafos cuarto y quinto; 367, párrafo segundo del Código y 204, fracción II, párrafos segundo, tercero y quinto de la Ley de Participación, corresponde a este Instituto Electoral, organizar, desarrollar, coordinar, vigilar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local y en el ejercicio de esa función atenderá los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

12. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI ; 93, fracciones I, III y IV y 110, fracción I, del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General; las Secretarías Ejecutiva y Administrativa; Órganos Ejecutivos, como las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización); Órganos Técnicos; así como Órganos Desconcentrados identificados como Direcciones Distritales.
13. Que, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 41 párrafos primero, segundo y tercero del Código, en la estructura del

Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho órgano colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local; asimismo, como invitados permanentes un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

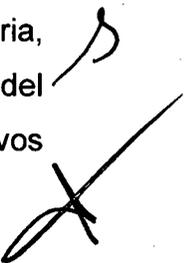
14. Que el artículo 47 del Código señala que el Consejo General funcionará de manera permanente y colegiada mediante la celebración de sesiones públicas ordinarias o extraordinarias convocadas por su Presidente, asumirá sus determinaciones por mayoría de votos y sus decisiones revestirán la forma de Acuerdo o Resolución que deberán publicarse en la Gaceta Oficial.
15. Que, de acuerdo con el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes, la normatividad referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
16. Que acorde a lo previsto en los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, las cuales son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización
17. Que de conformidad con el artículo 58 del Código, las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos

ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

18. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción II y 61, fracciones I, XI y XIV, del Código, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos de participación ciudadana, y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formula la Dirección de Organización, así como los relativos a la aprobación del proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana elaborados por la Dirección de Participación; y aquellas que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
19. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 96, fracción XI del Código, la Dirección de Organización tiene entre otras atribuciones mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por distrito electoral, delegación, colonia y sección electoral.
20. Que de acuerdo con el artículo 357 párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
21. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 84, primer párrafo; 204, fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año, precisando que la logística y difusión se realizarán de manera conjunta con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes

Delegacionales, los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México, asimismo, en conjunto con los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana, cuyos resultados serán públicos en todo momento.

22. Que el Código, en sus artículos 365, 366 y 367, reconoce al Presupuesto Participativo como un procedimiento de democracia participativa que contribuye el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de políticas públicas, y que corresponde al Instituto Electoral expedir la convocatoria para las consultas ciudadanas sobre el tema, siendo los Partidos Políticos garantes de los procesos de participación ciudadana.
23. Que el Código, en su artículo 2, párrafo cuarto, prevé que las autoridades electorales dispondrán lo necesario a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y el propio Código; y, con la intención de garantizar el derecho de opinar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo de las personas con credencial de elector en la Ciudad de México, que por distintas razones se encuentran residiendo en el extranjero, se desarrollará un procedimiento, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística que les permita opinar en las unidades territoriales donde tengan vínculo acorde con su credencial de elector.
24. Que de conformidad con el artículo 61, fracción I del Código, el 28 de marzo de 2018, la Comisión de Participación, en su segunda Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo IECM/CPCyC/021/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo y sus respectivos anexos.



En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana 2019), misma que se agrega al presente Acuerdo con sus respectivos anexos que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Participación del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana 2019, que se realizará en la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Consulta Ciudadana 2019 se realizará en términos del Código, la Ley de Participación y la Convocatoria que se anexa y que forma parte integral de este Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección de Participación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la Consulta Ciudadana 2019.

**QUINTO.** Se instruye a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística a que presente un procedimiento que permita a las personas originarias de la Ciudad de México, que residan en el interior de la República y en el extranjero, emitir opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que inmediatamente remita el presente Acuerdo y su anexo al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa, ambos de la Ciudad de México, así como a las Jefaturas Delegacionales para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir el presente Acuerdo y Convocatoria por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**NOVENO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

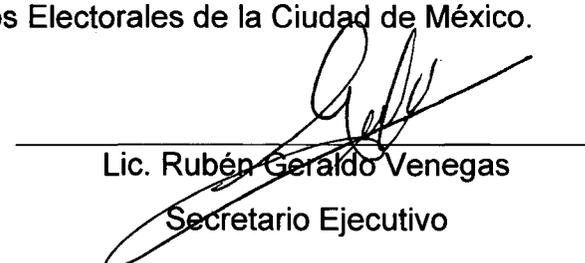
**DÉCIMO.** Publíquese este Acuerdo y sus Anexos inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a los secretarios Ejecutivo y Administrativo, respectivamente, realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria, materia de este Acuerdo, en la Gaceta Oficial y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, apartado A, numeral 5; 26 apartado B, numeral 1 y 2; 50, numeral 1 y 56, numeral 2, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, fracciones I y XV; 10, 31, 32, 36, 362, 363, 365, 366, 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), 2, 4, fracción IV; 12, fracción IX, 14, fracción IV; 83, 84; 125, 126, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 203-Bis y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación):

### CONVOCA

A las y los habitantes, a la ciudadanía, a las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el interior de la República y en el extranjero, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de esta Ciudad a participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana 2019), conforme a las Disposiciones y Bases siguientes:

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) brindará orientación relativa a la presente Convocatoria, a partir del **6 de abril del 2018** y hasta el **2 de septiembre** del mismo año, a través de los siguientes medios:

MEDIO DE ATENCIÓN	CONTACTO	HORARIO DE ATENCIÓN
Las 33 Direcciones Distritales	Los domicilios y teléfonos podrán consultarse en <a href="http://www.iecm.mx">www.iecm.mx</a>	Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Sábado y domingo de 9:00 a 14:00 horas.
CITIECM (Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México)	01800 433 32 22	
PARTICIPATEL	26 52 09 89	

En dicho periodo y horarios se proporcionará la atención referida, con excepción del **1 de mayo** y del **1 al 5 de julio del 2018**.

2. El IECM ofrecerá pláticas informativas, asesorías, talleres de participación y cualquier otra actividad sobre el objeto del Presupuesto Participativo, con la finalidad de informar, capacitar y aclarar, en particular, lo relativo a la elaboración de los proyectos específicos, de acuerdo con la programación que elaboren para tal efecto cada una de las 33 Direcciones Distritales, misma que podrá ser consultada en la página de Internet del Instituto [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
3. Todos los formatos a que se refiere la presente Convocatoria son aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM (Comisión de Participación), y están disponibles en [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); además, pueden solicitarse en medio impreso en las oficinas de las 33 Direcciones Distritales.
4. El IECM difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en formatos accesibles para personas con discapacidad y en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.
5. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (Jefatura de Gobierno), la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) y las Jefaturas Delegacionales (Órganos político-administrativos), en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con el IECM en el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la presente Convocatoria, facilitando los espacios públicos necesarios para deliberar en las colonias y pueblos originarios, el equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión, además de brindar apoyo para su difusión.
6. El Consejo General, sus comisiones, así como las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnicos normativos para la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana 2019, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación y normativa aplicable.
7. Para la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana 2019, el IECM adoptará las medidas conducentes desde una perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad, no discriminación, ejercicio del sufragio y de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, Población Indígena, y la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).
8. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación, de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna cuestión implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.

## II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Presupuesto Participativo es aquel sobre el cual la ciudadanía decide, respecto de la forma en que se aplicarán los recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo y coadyuve a fortalecer el tejido social; representa el 3% del presupuesto anual asignado a cada demarcación territorial para el ejercicio fiscal 2019, mismo que será distribuido de manera igualitaria entre las colonias y pueblos originarios que conforman cada demarcación.
2. La Consulta Ciudadana 2019 es un mecanismo de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía de cada colonia y pueblo originario de la Ciudad de México, inclusive las personas originarias residentes en el extranjero deciden anualmente, con su opinión, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su colonia o pueblo originario y los que resulten ganadores serán los que deberán ejecutarse por las próximas Alcaldías.
3. Un proyecto específico es una propuesta hecha por las y los habitantes, la ciudadanía, las personas originarias residentes en el extranjero, Organizaciones de la Sociedad Civil y/u Órganos de Representación Ciudadana para la realización de alguna obra, servicio o demás rubros previstos en la BASE SEGUNDA, numeral 4 de esta Convocatoria, con recursos públicos etiquetados bajo el concepto de Presupuesto Participativo, que fortalezca el tejido social y resuelva problemas colectivos en beneficio de las y los habitantes de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.
4. Las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México son las que se establecen en el Acuerdo del Consejo General del IECM, por el que se aprobaron los "Ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016" (Catálogo de colonias y pueblos 2016), derivado de la aplicación de límites de los 33 distritos electorales uninominales aprobados por el Instituto Nacional Electoral (ACU-CG-074/2017), mismo que puede consultarse en [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
5. El Catálogo de colonias y pueblos 2016 también estará disponible para consulta, a partir de la publicación de esta Convocatoria, en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto, así como en las 33 Direcciones Distritales y en la página de Internet del Instituto [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
6. **La participación** en la Consulta Ciudadana 2019 **se realizará** conforme a lo siguiente:
  - a) Las y los habitantes, la ciudadanía, las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el interior de la República y en el extranjero, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Órganos de Representación Ciudadana

podrán participar **registrando proyectos específicos**, en términos de la BASE SEGUNDA de la presente Convocatoria.

- b) La ciudadanía y las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el interior de la República y en el extranjero con Credencial para Votar con domicilio en esta entidad, mediante el procedimiento que apruebe la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), podrán participar **emitiendo opinión durante la Jornada Consultiva** en los términos descritos en la BASE SEXTA de la presente Convocatoria.
  - c) La ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán participar **como observadoras y observadores** de la Consulta Ciudadana 2019, conforme a la BASE PRIMERA de esta Convocatoria.
7. Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana 2019 podrán participar en la Convocatoria para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos que emita el Consejo General del IECM, con lo que se busca estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada inmediatamente a su aprobación en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), en los estrados de las oficinas centrales del Instituto, así como en las 33 Direcciones Distritales.

### III. BASES

#### PRIMERA. LA OBSERVACIÓN PARA LA CONSULTA CIUDADANA 2019

1. La ciudadanía en general y las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán participar como observadoras y observadores en todas las etapas de la Consulta Ciudadana 2019 conforme a la Convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo General.
2. Las y los observadores acreditados para la Consulta Ciudadana 2019, podrán participar en la observación de las eventuales consultas extraordinarias, cumpliendo los requisitos de la Convocatoria mencionada en el punto anterior.
3. Las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos podrán participar en la observación de las diferentes etapas de la Consulta Ciudadana 2019, como lo señala la Ley de Participación en su artículo 196.

Para lo anterior, bastará con que la persona porte y muestre su gafete de identificación expedido por el IECM, mismo que la acredita como integrante de alguno de estos Órganos de Representación Ciudadana. Tendrán acceso a la(s) Mesa(s), excepto en aquella(s) que se instalen en una colonia o pueblo originario en cuyo ámbito territorial sean promoventes de uno o varios proyectos a opinar en la Consulta.

## SEGUNDA. ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

1. Las Direcciones Distritales del IECM, con el apoyo del personal que designen, ofrecerán orientación, pláticas informativas, asesorías, talleres y apoyo a la ciudadanía en general, sobre la elaboración y registro de los proyectos específicos, **desde la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 22 de junio del año en curso**, fecha en que termina esta etapa.

Con la finalidad de orientar sobre la elaboración de proyectos, el IECM pondrá a disposición, en su página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), un Listado en el que se podrán consultar los proyectos ganadores de ejercicios anteriores.

2. Las 16 Jefaturas Delegacionales tendrán **desde la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 23 de abril** para nombrar e instalar su Órgano Técnico Colegiado (OTC).

Los nombres y cargos de las y los integrantes del OTC encargado de emitir opinión sobre la viabilidad física, financiera y legal de los proyectos, se deberán comunicar por escrito al IECM a más tardar el **23 de abril del 2018** por conducto de las Direcciones Distritales cabeceras de demarcación, los cuales se publicarán y podrán ser consultados en [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y en las páginas de Internet de las aún Delegaciones (próximamente Alcaldías).

3. El OTC de cada Jefatura Delegacional, **desde su instalación y hasta al 22 de junio del 2018**, brindarán asesoría y apoyo técnico acerca de la viabilidad física, financiera y legal a quienes estén interesados en presentar proyectos específicos.

4. Los proyectos específicos podrán ejercerse en uno o más de los siguientes rubros:

- a) **Actividades culturales.**
- b) **Actividades deportivas.**
- c) **Actividades recreativas.**
- d) **Equipamiento.**
- e) **Infraestructura urbana.**
- f) **Obras y servicios.**
- g) **Prevención del delito.**

5. En cada colonia y pueblo originario se procurará contar con un mínimo de dos proyectos y se deberá tener como máximo 10 proyectos. Cada promovente podrá presentar hasta un total de cuatro proyectos en su colonia o pueblo originario o bien en otras colonias o pueblos originarios donde manifiesten su vinculación (familia, amistad, trabajo, etc.).

6. Los proyectos específicos podrán registrarse a través de dos modalidades:

a) **Presencial:** del 6 de abril al 22 de junio del 2018 en:

- La **Dirección Distrital del IECM** que corresponda a la colonia o pueblo originario en donde se pretenda realizar el proyecto, en los siguientes horarios de atención:

Días		Hora (Ciudad de México)
Del 6 de abril al 21 de junio del 2018	Lunes a viernes	9:00 a 18:00
	Sábado y domingo	9:00 a 14:00
El 22 de junio del 2018	Viernes	9:00 a 24:00

- **Oficinas Centrales del IECM**, ubicadas en Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, por Oficialía de Partes:

Del 6 de abril al 22 de junio las 24 horas del día.

b) **Vía Internet:** de las 00:00 horas del 6 de abril hasta las 24:00 horas del 22 de junio del 2018 se podrán ingresar al sistema de proyectos específicos en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) conforme al procedimiento que ahí se indique (Formato 1).

7. Los proyectos deberán elaborarse utilizando el Formato 1 (Registro de Proyectos) que se encuentra disponible en:

- I. El sitio de Internet del IECM, el cual podrá consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)).
- II. En cualquiera de las 33 Direcciones Distritales del IECM.
- III. En módulos itinerantes que sean instalados en lugares públicos por el Instituto.

Los proyectos deberán contener todos y cada uno de los datos que se solicitan en el registro por Internet o en el Formato 1, de no ser así, el proyecto no podrá ser registrado, lo que será responsabilidad única y exclusivamente de la persona que lo promueva, de darse ese supuesto.

Se debe precisar la ubicación del proyecto (señalar con una imagen, una foto, un croquis, un mapa) y de ser necesario solicitar el apoyo del IECM a través de las 33 Direcciones Distritales.

Los proyectos específicos, en el caso de la opción presencial, podrán ser registrados por la persona autora del proyecto o por una tercera, quien deberá acreditar la autorización del autor del proyecto y contener en el Formato 1 la firma autógrafa original del promovente y una identificación oficial.

Los proyectos presentados por menores de edad para el caso de la opción presencial tendrán que llevar la firma ya sea de su madre, de su padre, tutor o tutora que así se acredite, para ser registrados y para el caso de la opción vía Internet deberá indicarlo como lo requiere el sistema.

Las Direcciones Distritales enviarán a la Dirección Distrital cabecera de demarcación correspondiente a su ámbito territorial, los proyectos conforme al orden en que se reciban.

8. Quienes promuevan algún proyecto, que por su naturaleza se encuentre en alguna de las excepciones previstas en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que podrá consultarse en la página del IECM o en las 33 Direcciones Distritales, deberán anexar los elementos y/o documentos que soporten la presentación del proyecto, o bien el Formato Anexo Técnico.
9. En caso de existir un proyecto común que requiera sumar los recursos de dos o más colonias o pueblos que pertenezcan a la misma Demarcación territorial, se deberá registrar de manera individual en cada colonia o pueblo y manifestarlo previamente en el Formato 1 correspondiente. Solo se aplicarán los recursos del presupuesto participativo respecto de aquellas colonias o pueblos en que el proyecto haya resultado ganador.
10. En caso de que el proyecto que se pretenda registrar coincida con otro(s) en rubro, calle, ubicación, distribución, colonia o pueblo, así como en las características y contenido del proyecto, las Direcciones Distritales del IECM informarán vía telefónica o electrónica, a la o el promovente del proyecto, de forma inmediata, sobre esta situación, para que tenga la opción de proponer otro proyecto o bien sumarse a un mismo proyecto, dentro de los plazos establecidos para el registro de proyectos, comprobando que su ubicación corresponda a lo señalado en el Catálogo de colonias y pueblos 2016.

### **TERCERA. DICTAMEN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS**

1. Los proyectos registrados deberán dictaminarse utilizando el formato correspondiente (Formato 2, Dictamen). A partir del **23 de abril y hasta el 16 de julio del 2018**, cada una de las Jefaturas Delegacionales realizarán, a través de sus OTC, las dictaminaciones debidamente razonadas, precisando si es o no física, financiera y legalmente posible incluyendo los datos siguientes:
  - i. La mención del órgano que lo emite,
  - ii. Los datos que identifiquen el proyecto objeto del dictamen como son el número de folio, ubicación, nombre del proyecto y rubro,
  - iii. El área en donde se encuentra la documentación que sirve de base al dictamen,

- iv. El lugar donde puede consultarse el expediente del proyecto dictaminado,
  - v. El nombre, cargo y firma de, cuando menos, los integrantes del Órgano Técnico Colegiado siguientes:
    - a) Titular de Jefatura Delegacional y/o de la Secretaría Técnica
    - b) Un titular de Unidad Administrativa, preferentemente, de la materia que se trate el proyecto
    - c) Un integrante de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional
    - d) Un especialista de institución académica, y
    - e) Un representante del órgano de control interno de la demarcación política
2. A más tardar el **17 de julio del 2018**, el o la titular de la Secretaría Técnica del OTC deberá remitir al IECM, a través de las Direcciones Distritales cabecera de demarcación todos los proyectos debidamente dictaminados.
3. La relación de proyectos dictaminados se publicará en los estrados de la Dirección Distrital correspondiente a más tardar el **18 de julio del 2018**, así como en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
4. Las personas cuyos proyectos sean dictaminados como inviables podrán, dentro de los **tres días naturales** siguientes a la publicación en los estrados señalados en el numeral anterior, presentar en la Dirección Distrital correspondiente, un escrito de aclaraciones sobre aquellos rubros señalados como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, con la finalidad de que el OTC correspondiente reconsidere su dictaminación y, en consecuencia, determine nuevamente sobre su viabilidad o inviabilidad.

Para la presentación del escrito señalado en el párrafo que antecede se utilizará el Formato 2 relativo a la dictaminación por el OTC, en el que se harán únicamente las aclaraciones en los rubros calificados como inviables.

La Dirección Distrital que reciba un escrito de aclaración, lo enviará a la Dirección Distrital cabecera de demarcación, a más tardar el **23 de julio del 2018**, éste último lo remitirá a la Jefatura Delegacional que corresponda, para que el OTC dentro de los **tres días naturales** siguientes a su recepción, revise nuevamente el proyecto específico, considere las aclaraciones mencionadas y proceda a emitir un nuevo dictamen, para que la Jefatura Delegacional lo remita de forma expedita a la Dirección Distrital cabecera de demarcación.

Dicha dictaminación será publicada por estrados a más tardar el día siguiente de su recepción en la Dirección Distrital competente y en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), la cual puede ser localizada con su folio de registro.

#### **CUARTA. ASAMBLEAS CIUDADANAS E INTEGRACIÓN DE LISTAS FINALES DE PROYECTOS QUE SERÁN OPINADOS.**

1. Si al **23 de junio del 2018** culminado el plazo de registro de proyectos, existiera alguna colonia o pueblo originario en donde no se hubieran presentado proyectos específicos, el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo correspondiente, realizará una Asamblea Ciudadana entre el **7 y el 18 de julio del 2018**, en la que se propondrán, cuando menos dos proyectos, que se consideren necesarios realizar en la colonia o pueblo originario. Estos proyectos deberán ser entregados a la Dirección Distrital cabecera de demarcación para que por su conducto se envíen para su dictamen a la Jefatura Delegacional correspondiente a más tardar el **20 de julio**, teniendo ésta como fecha límite para entregar los dictámenes de sus órganos técnicos colegiados correspondientes a las Direcciones Distritales cabeceras de demarcación, **el 25 de julio del 2018**.

2. Si en alguna colonia o pueblo originario, al **26 de julio de 2018**, estuviera en alguno de estos supuestos:

a) Si ninguno de los proyectos presentados fuese dictaminado favorablemente o sólo exista un proyecto: la Dirección Distrital lo comunicará al Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo para que proceda a realizar una Asamblea Ciudadana, **entre el 26 y el 31 de julio**, en la que se propondrán cuando menos dos proyectos específicos. La Dirección Distrital involucrada, enviará de inmediato, por conducto de la Dirección Distrital cabecera de demarcación, estos proyectos para su estudio al OTC delegacional correspondiente, que contará con **dos días naturales** para emitir los dictámenes correspondientes.

A más tardar, **el 3 de agosto del 2018** deberán tenerse todos los proyectos dictaminados con el objetivo de ser considerados en el sorteo que de forma aleatoria determinará su identificación para ser difundidos y opinados.

b) Si hubiera más de 10 proyectos dictaminados como viables: Se procederá, igualmente, a realizar una Asamblea Ciudadana, **entre el 26 y el 31 de julio**, para decidir la reducción a 10 proyectos viables. Durante el desarrollo de dicha Asamblea, las y los promoventes de proyectos específicos podrán desistirse del que presentaron y adherirse a algún otro cuyas características sean similares al suyo. De ser el caso, su proyecto ya no será sometido a votación, lo cual deberá quedar debidamente asentado en el acta respectiva.

En caso de no asistir alguna o algún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, se efectuará la votación y se hará constar este hecho en Acta Circunstanciada, en la que se señalará, además, la manera en que se convocó. El Acta y los proyectos serán remitidos a la Dirección Distrital en el mismo día.

3. Concluidas las asambleas ciudadanas a las que se refiere el numeral que antecede, se levantará un acta utilizando el formato proporcionado por el IECM en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) (Formato 3), en la que se hará constar la manera en que se convocó a las y los habitantes a la realización de la o las asambleas, así como los proyectos propuestos para ser registrados y dictaminados. Esta acta deberá remitirse a la Dirección Distrital correspondiente, dentro de las **24 horas siguientes** a la conclusión de la Asamblea.
4. En el caso de que una colonia o pueblo no cuente con Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, o que por causas diversas no se haya realizado la Asamblea Ciudadana referida, será el Consejo Ciudadano Delegacional, en coordinación con las Organizaciones Ciudadanas con registro ante el IECM, correspondientes al ámbito territorial respectivo, quienes celebren la Asamblea en los mismos plazos y para los efectos establecidos en los numerales anteriores, debiendo levantar el acta respectiva (Formato 4).
5. En el caso de que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible la realización de la Asamblea Ciudadana referida, en los términos apuntados, será el Consejo Ciudadano Delegacional en coordinación con las Organizaciones Ciudadanas correspondientes quienes celebren una sesión extraordinaria en los mismos plazos y para los efectos establecidos en los numerales anteriores.
6. **Del 17 de julio al 3 de agosto del 2018**, las Direcciones Distritales publicarán en estrados, la invitación a quienes integran los Órganos de Representación Ciudadana, las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación del número aleatorio con el cual cada proyecto participará en la Consulta Ciudadana 2019. Asimismo, conformarán el calendario para la realización de dicho procedimiento y lo difundirán por la misma vía y en la página de Internet del IECM.
7. Entre el **6 y el 7 de agosto del 2018** se realizará el sorteo para la asignación del número aleatorio. Si no se presenta ningún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital efectuará este sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada respectiva.
8. La relación final de los proyectos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana 2019, se difundirá para conocimiento de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, así como de las y los habitantes y ciudadanía en general, el **8 de agosto del 2018** en los estrados de cada una de las Direcciones Distritales, así como en la página de Internet: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

9. En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables posterior al sorteo mencionado en el numeral que antecede, se le asignará el número consecutivo siguiente, al último concedido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de los mismos.

#### **QUINTA. DE LA DIFUSIÓN**

1. Las y los habitantes, la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil que, habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral siguiente.
2. Del **9 al 27 de agosto del 2018**, el Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo y, en su caso, la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional realizarán y coordinarán, con el apoyo de las Direcciones Distritales, **foros informativos** con la población de la colonia o pueblo originario que les corresponda, cuyos objetivos serán:
  - Difundir lo referente a la Consulta Ciudadana 2019.
  - Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión y deliberar sobre ellos. Las y los promoventes podrán participar detallando sus propuestas.
  - Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones y los domicilios donde se instalarán las Mesas Receptoras de Opinión.
  - Comunicar las fechas y horarios de estos foros por medio de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o Consejos Ciudadanos Delegacionales en sus respectivos ámbitos territoriales y en los estrados de las Direcciones Distritales.
3. El IECM llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana 2019, a través de:
  - Los estrados de las 33 Direcciones Distritales.
  - La página de Internet: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), en el micrositio sobre la Consulta 2019.
  - Las redes sociales institucionales.
4. Las y los promoventes podrán difundir sus proyectos en sus respectivas colonias o pueblos originarios hasta un día antes de la Jornada Consultiva, así como las modalidades en que la ciudadanía podrá emitir su opinión (Sistema Electrónico por Internet, vía remota, o presencial).

5. La Jefatura de Gobierno y sus dependencias, la Asamblea Legislativa y las Jefaturas Delegacionales coadyuvarán con los medios y espacios que consideren pertinentes, para la difusión de la Consulta Ciudadana 2019.

## **SEXTA. DE LAS MODALIDADES DE OPINIÓN Y DESARROLLO DE LA JORNADA CONSULTIVA**

1. El IECM garantizará a la ciudadanía, incluso las personas originarias residentes en el extranjero, ejercer su derecho a la emisión y recepción de la opinión para la Consulta Ciudadana 2019, sobre los proyectos de participación ciudadana, bajo los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa, considerando medidas incluyentes para personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres embarazadas, población LGBTITI y en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México. Esta última opción sólo será posible de manera presencial.

La opinión podrá emitirse a través de las siguientes modalidades:

**A) En el Sistema Electrónico por Internet (SEI):** El IECM utilizará el SEI para recibir la opinión de la ciudadanía en general, a través del mecanismo de la Emisión de opinión Vía remota (aplicaciones móviles disponibles, celulares, tabletas y computadoras personales con conexión a Internet), **los días 28, 29 y 30 de agosto del 2018.**

La ciudadanía en general que elija emitir su opinión mediante este mecanismo **deberá realizar un Pre-registro o Registro** por una de las 2 siguientes vías:

- I. **Vía Remota**, mediante las aplicaciones descargables que se publicarán en la página del Instituto [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), así como las aplicaciones móviles, a partir de **las 9:00 horas del 4 de junio y hasta las 18:00 horas del 10 de agosto del 2018.**
- II. **Vía presencial**, en las sedes de las Direcciones Distritales (Registro), **de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, del 4 de junio y hasta el 17 de agosto del 2018.**

Una vez obtenido el Registro, se entregará la Clave Opinión por Internet en el domicilio pre registrado o en la sede distrital en la que se realizó el trámite. En el caso de las personas originarias residentes en el extranjero, la entrega se realizará mediante el procedimiento que apruebe la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

Desde el **primer minuto del 28 y hasta el último minuto del 30 de agosto del 2018**, podrá emitirse la opinión por Internet sobre el proyecto que se considere necesario realizar en su colonia o pueblo originario con el procedimiento siguiente:

- i. En los clientes de escritorio y aplicaciones móviles, desde donde se llevó a cabo el pre-registro, se habilitará un enlace para acceder al SEI, en el cual se deberán proporcionar los siguientes datos:
  - a) Clave de Elector,
  - b) OCR de la Credencial para Votar, y
  - c) Clave de Opinión por Internet.
- ii. El SEI, una vez ingresados y validados los datos, enviará una Clave Única (token) por mensaje de texto SMS, al número celular indicado por la o el ciudadano durante el Pre-registro o Registro, según sea el caso.
- iii. El SEI solicitará a la o el usuario que ingrese el "token", proporcionado vía SMS, para acceder a la "Papeleta Virtual" y proceder a emitir su opinión.

Para el caso de la modalidad a través del SEI, las papeletas virtuales contendrán el número asignado y el nombre de cada proyecto que participará en la Consulta Ciudadana 2019 en la respectiva colonia o pueblo originario con el fin de orientar a la ciudadanía.

El IECM pondrá a disposición de la ciudadanía en general, en su página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), una Guía del SEI para orientar en los procedimientos para el **pre registro** Vía remota o **registro** presencial, y para la emisión de la opinión en esta modalidad.

**B) En Mesas Receptoras de Opinión (Mesas)**, ubicadas en cada colonia o pueblo originario de la Ciudad de México, el **domingo 2 de septiembre del 2018** en un **horario de 9:00 a 17:00 horas**. En esta modalidad las y los ciudadanos sólo podrán opinar en la Mesa que les corresponda de acuerdo con su colonia o pueblo en que residan.

Las ubicaciones de los domicilios de las Mesas serán publicados y difundidos en la forma siguiente:

**Del 16 de julio al 2 de septiembre del 2018 en:**

- o Los estrados de oficinas centrales y de los órganos desconcentrados,
- o La página de Internet del IECM y en las redes sociales en que participa,
- o Las ligas con páginas de Internet de otras instituciones públicas y privadas mediante la concertación y/o firma de convenios específicos de apoyo y colaboración,
- o El Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CITIECM), el centro de contacto y atención a la participación ciudadana (Participatel) y la dirección electrónica [participacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:participacion.ciudadana@iecm.mx), y
- o La página de Internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de participación ciudadana.

**Del 1 de agosto al 2 de septiembre del 2018 en:**

- Los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada distrito electoral, y
- En la herramienta de "Búsqueda de Mesas Receptoras de Opinión" en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.

**Del 9 al 27 de agosto de 2018 se realizarán:**

- Foros informativos que organicen los ORC con la población de las colonias o pueblos originarios, en los que, entre otros asuntos se difundirán los domicilios donde se instalarán las Mesas.

**El 2 de septiembre, día de la Jornada Consultiva en:**

- En un diario de mayor circulación en la Ciudad de México, al menos.

Para efectos de recibir la opinión, las papeletas contendrán recuadros con números, los cuales corresponderán al número máximo de 10 proyectos dictaminados como viables por el Órgano Técnico Colegiado. Para orientar a la ciudadanía respecto de los proyectos que se considerarán en cada ámbito geográfico, se colocará en cada Mesa de la respectiva colonia o pueblo originario un cartel que señale los números y los nombres de los proyectos que participarán en la Consulta Ciudadana 2019.

2. Se consultará a la ciudadanía de las colonias o pueblos lo siguiente: *De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras el mejor para realizarse en tu colonia o pueblo originario?*
3. La ciudadanía podrá **emitir su opinión en sólo una de las modalidades** que se pondrán a disposición:
  - a) Por el SEI (vía remota, con las aplicaciones móviles o de escritorio, a través de celulares, tabletas o computadoras personales con conexión a Internet), o
  - b) En Mesa Receptora de Opinión.

Quienes hayan opinado por la modalidad del SEI, vía remota, no podrán emitir opinión presencial en las Mesa a instalarse el **2 de septiembre del 2018**. Para verificar esta circunstancia, dichas Mesas contarán con listados de la ciudadanía que hayan opinado los días **28, 29 o 30 de agosto del 2018** por el SEI.

4. Podrán opinar en la Consulta Ciudadana 2019 las y los ciudadanos que tengan credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, incluso las personas originarias residentes en el extranjero y sólo podrán hacerlo en la colonia o pueblo originario de acuerdo con la sección que indique su credencial, conforme al Catálogo de colonias y pueblos 2016, para lo cual, deberán estar inscritos en la Lista Nominal de Electores con corte al **15 de julio del 2018**.

5. La Jornada Consultiva tendrá lugar en las fechas y horarios que se precisan en el numeral 1 de esta BASE. Para el caso de la emisión de opinión en Mesa, su recepción concluirá una vez que se tenga constancia de que haya opinado la ciudadanía que al momento del cierre se encuentre formada en la fila.
6. Las y los Responsables de Mesa serán designados y capacitados por los Órganos Desconcentrados de conformidad con la normativa aplicable y tendrán entre sus funciones la instalación y apertura de la Mesa, la recepción de opiniones, la adopción de medidas para respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, el cierre de la Mesa, el escrutinio y cómputo, la integración del expediente y del paquete consultivo, la emisión de constancia de clausura y la remisión de dicho paquete a las sedes distritales.
7. En el marco de sus funciones, las y los Responsables podrán suspender de manera temporal la recepción de opiniones en la Mesa que corresponda cuando haya alteración del orden, se impida la libre emisión de la opinión, se atente contra de la seguridad de las y los presentes o por alguna otra causa fortuita o de fuerza mayor, y/o forma definitiva cuando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo de la Jornada Consultiva.
8. A las Mesas únicamente podrán acceder las y los ciudadanos en el orden en que se presenten, para efectos de ejercer su derecho a opinar; las y los observadores acreditados, portando su gafete de acreditación en un lugar visible, quienes podrán presenciar el desarrollo de la Jornada Consultiva, guardando el debido orden y respeto a la secrecía del ejercicio de opinión de la ciudadanía; y las y los acompañantes de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas.

También podrán acceder a las Mesas los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; las y los notarios públicos que acudan a dar fe; las y los funcionarios de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); así como las y los funcionarios de las Direcciones Distritales o de las Oficinas Centrales del IECM, quienes deberán identificarse ante la o el Responsable de la Mesa; excepto en aquella(s) que se instalen en una colonia o pueblo originario en cuyo ámbito territorial sean promoventes de uno o varios proyectos a opinar en la Consulta.

9. Las ubicaciones de las Mesas considerarán las condiciones de accesibilidad y el ejercicio del sufragio contemplará medidas de inclusión y no discriminación para personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, así como para la población indígena y la Comunidad LGBTTTI.

10. Concluida la Jornada Consultiva, los responsables de la Mesa declararán el cierre de la emisión de opinión y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas a favor de cada proyecto. El resultado total de esta operación incluirá las opiniones emitidas por el SEI y las obtenidas en la MRO, asentándose ambas, en los carteles de resultados que serán fijados en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.
11. Integrado el expediente y paquete de la Mesa, la o el Responsable de la misma lo trasladará inmediatamente a la Dirección Distrital correspondiente.

#### **SÉPTIMA. DE LA CIUDADANÍA QUE SE ENCUENTRE FUERA DE LA ENTIDAD**

1. Las y los ciudadanos de la Ciudad de México que se encuentren fuera de la misma, en alguna otra entidad federativa o en el extranjero, podrán registrar proyectos por Internet, en la página del Instituto ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)) y opinarlos vía remota para la colonia o pueblo originario en el que manifiesten tener un vínculo de pertenencia (familia, amistad, trabajo, etc.), en los plazos y términos establecidos en la BASE SEGUNDA de la presente Convocatoria.

#### **OCTAVA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA 2019**

1. Entre el **23 y 24 de agosto del 2018**, las 33 Direcciones Distritales publicarán en sus estrados la calendarización para efectuar la validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2019 e invitarán vía telefónica o electrónica a las y los interesados, a ser testigos del proceso, la cual se llevará a cabo entre el **3 y 5 de septiembre del 2018**.
2. La validación de resultados se realizará por colonia o pueblo originario y estará a cargo de las Direcciones Distritales, instancias que, a través de las y los Titulares y Secretarios de Órganos Desconcentrados, emitirán las Constancias de Validación, en dicho acto, podrán estar presentes los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de acuerdo con la fecha y hora que le corresponda a su colonia o pueblo originario.
3. La inasistencia de los órganos de representación ciudadana señaladas en el numeral anterior, no será impedimento para que se realice la validación de resultados, hecho que se hará constar en el Acta Circunstanciada respectiva.

#### **NOVENA. CASOS ESPECIALES**

1. Si por cualquier motivo:
  - a) No se celebra la Jornada Consultiva en alguna colonia o pueblo originario;
  - b) Ninguno de los proyectos específicos sometidos a consulta en una colonia o pueblo originario, hayan recibido opinión alguna, o

c) Exista empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

Serán los Consejos Ciudadanos Delegacionales quienes determinarán en sesión extraordinaria, que se celebrará entre el **11 y el 14 de septiembre del 2018**, los proyectos específicos en los que serán aplicados los recursos del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2019.

En todos los supuestos la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional deberá remitir a la Dirección Distrital cabecera de demarcación territorial, a más tardar, **tres días naturales** posteriores a la celebración de la sesión referida, un informe en el que conste el proyecto seleccionado por dicho órgano de representación, debiendo acompañar copia simple del acta de sesión.

En relación al supuesto mencionado en el inciso a), el OTC que reciba el o los proyectos propuestos en dicha sesión, contará con tres días para emitir los dictámenes correspondientes.

#### **DÉCIMA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS**

1. El IECM enviará copias certificadas de las constancias de validación de los resultados de la Consulta Ciudadana 2019 a la Jefatura de Gobierno, a los órganos y/o comisiones de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México con atribuciones en materia de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda, y Participación Ciudadana, a las 16 Alcaldías y a los consejos ciudadanos de cada demarcación territorial a través de quienes presidan sus mesas directivas, a más tardar el **2 de octubre del 2018** para su difusión y efectos a que haya lugar, conforme a los plazos y términos que establezca la normativa aplicable.

A su vez, el Instituto Electoral hará públicos los resultados de los proyectos opinados a través de los estrados de las 33 Direcciones Distritales, así como en su página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), y a través de sus redes sociales.

2. El IECM, como una medida adicional de mayor Transparencia y Acceso a la Información, orientado en el principio de máxima publicidad, incorporará en su página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) un micrositio de consulta de las constancias de validación de los resultados de la Consulta Ciudadana 2019, de las actas de escrutinio y cómputo y, en su caso, de los proyectos que resultaron ganadores.
3. El IECM, en coordinación con la autoridad correspondiente dotará de un distintivo que identifique al proyecto ganador que se realizará con el Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en los casos que sea posible.

## DÉCIMA PRIMERA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

1. Para garantizar el derecho a la administración de justicia por los tribunales, contemplado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisa que la presente convocatoria es combatible a través del juicio electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 102 y 103 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal) y el artículo 192 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
2. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser controvertidos a través del medio de impugnación antes mencionado, dentro de los **cuatro días naturales** siguientes, contados a partir de que se tenga conocimiento del acto reclamado, el cual deberá ser presentado ante las oficinas de la Dirección Distrital que haya emitido el mismo, y corresponda a la colonia o pueblo originario de su ámbito territorial.
3. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley Procesal, las personas cuyos proyectos sean dictaminados como inviables, pueden interponer el juicio electoral respectivo, el cual deberá ser presentado ante la Jefatura Delegacional que emitió dicho acto o cualquier otro de su competencia.

Una vez que el órgano jurisdiccional que corresponda haya resuelto el último de los medios de impugnación que, en su caso, se hubiese interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, el Presidente del Consejo General del IECM, en sesión de dicho órgano, emitirá la "Declaratoria de Clausura de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019".

### ANEXO.

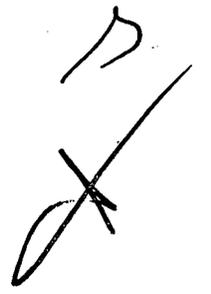
#### Domicilios de las 33 Direcciones Distritales del IECM.

DIRECCIÓN DISTRITAL	UBICACIÓN	TELÉFONO 54833800 (Exts.)
1	1ª. Privada de Venustiano Carranza # 7, Col. Palmatitla, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07170.	7001 ó 7101
2	Calzada de los Misterios # 670, Col. Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800.	7002 ó 7102
3	San Isidro # 202-D, Col. Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760.	7003 ó 7103
4	Oriente 153 # 3406, Col. Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07400.	7004 ó 7104

DIRECCIÓN DISTRITAL	UBICACIÓN	TELÉFONO 54833800 (Exts.)
5	Av. 22 de febrero #251, Col. Santa María Malinalco, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02050.	7005 ó 7105
6	Av. 603 # 152, U.H. San Juan de Aragón, 3a Sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07970.	7006 ó 7106
7	Cuauhtémoc # 20, Pueblo San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C. P. 12200.	7007 ó 7107
8	General Manuel M. Flores #35, Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300.	7008 ó 7108
9	Maple #80, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.	7009 ó 7109
10	Manuel Rivera Cambas #61, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C. P. 15900.	7010 ó 7110
11	Oriente 243-B #101, Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C. P. 08500.	7011 ó 7111
12	Río Amazonas #36, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.	7012 ó 7112
13	Constitución #35, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.	7013 ó 7113
14	Tzinal #347, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200.	7014 ó 7114
15	Av. Santiago #138, Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800	7015 ó 7115
16	5 de Mayo #43, Pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, C.P. 014650.	7016 ó 7116
17	Aniceto Ortega #917, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100.	7017 ó 7117
18	Puerto Hidalgo Mz. 11, Lt. 21, Col. Piloto Adolfo López Mateos, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01298.	7018 ó 7118

DIRECCIÓN DISTRITAL	UBICACIÓN	TELÉFONO 54833800 (Exts.)
19	Av. México #5601, Col. Huichapan, Delegación Xochimilco, C. P. 16030.	7019 ó 7119
20	Arteaga y Salazar #453, (antes 28), Col. El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C. P. 05500.	7020 ó 7120
21	Nardo #26, Col. Los Ángeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, C.P. 09710.	7021 ó 7121
22	Justo Sierra #68, Col. Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, C. P. 09500.	7022 ó 7122
23	Calzada al Desierto de los Leones #4762, Col. Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780.	7023 ó 7123
24	Av. Cardiólogos (Eje 6 Sur) #122, (antes 128), Col. Ampliación El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C. P. 09430.	7024 ó 7124
25	Av. 5 de Mayo #107, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090.	7025 ó 7125
26	Francisco Peñuñuri #27, casa A, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C. P. 04100.	7026 ó 7126
27	Oyamel Lt. 4, Mz. 12, Primer Piso, Col. 2a. Ampliación de Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, C.P. 09609.	7027 ó 7127
28	Agricultores #315, Col. Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810.	7028 ó 7128
29	Miguel Hidalgo Mz. 67, Lt. 27, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa, C. P. 09700.	7029 ó 7129
30	Av. Ejido San Francisco Culhuacán #170, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, C. P. 04420	7030 ó 7130
31	Av. Río Nilo Mz. 312, Lt. 13, Col. Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770.	7031 ó 7131
32	Luis Murillo #1, Col. Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730.	7032 ó 7132

DIRECCIÓN DISTRITAL	UBICACIÓN	TELÉFONO 54833800 (Exts.)
33	Santiago # 493, Col. Lomas Quebradas, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10000.	7033 ó 7133





**PROPUESTA DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA  
LA CONSULTA CIUDADANA  
SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

FECHA

/	/	/

**Formato 1: Registro de Proyecto**

FOLIO

**DATOS DE LA PERSONA\***

<b>Nombre:</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Edad:</b>	<b>Sexo:</b>
<b>CURP:</b> OPCIONAL	<b>Correo electrónico personal</b>		<input type="radio"/> H <input type="radio"/> M
<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones:</b>		<b>Nombre de la colonia o pueblo originario:</b>	
		<b>Demarcación:</b>	
¿Es integrante del comité ciudadano o del consejo del pueblo? <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí    Cuál? _____		¿Forma parte de alguna organización ciudadana ante el IECM? <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí    Cuál? _____	
		¿Reside en la colonia de la propuesta? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	

¿El registro corresponde a un proyecto en común que abarca dos o más colonias o pueblos originarios de la misma Demarcación?\*

Sí     No    ¿Cuál o cuáles? \_\_\_\_\_

\*La información proporcionada será utilizada exclusivamente con fines de aclaración y contacto respecto del proyecto que se pretenda registrar

\*\*Atendiendo al numeral 9 de la base segunda de la convocatoria.

**DATOS DEL PROYECTO**

<b>Nombre del proyecto:</b> <small>(En un máximo de 150 caracteres, es importante que el nombre del proyecto permita formarse una idea clara y breve sobre el proyecto y su ubicación)</small>	<b>Rubro General:</b> <div style="display: flex; flex-wrap: wrap; justify-content: space-around; text-align: center;"> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 5px;">Infraestructura urbana</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 5px;">Actividades Deportivas</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 5px;">Actividades recreativas</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 5px;">Equipamiento</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 5px;">Obras y servicios</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 5px;">Prevención del delito</div> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 5px;">Actividades Culturales</div> </div>		
<b>Describe de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto:</b> <small>(Qué es, principales características, actividades a realizar, en dónde está, de qué materiales estará hecho, etc.)</small>			
Puede anexas más hojas en caso de requerir una descripción más amplia			
<b>Demarcación:</b>	<b>Nombre de la colonia o pueblo originario:</b> <small>(para el proyecto)</small>	<b>Clave:</b>	<b>Dirección Distrital:</b>
		<input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
<b>Datos adicionales:</b> Referencias del proyecto o datos que permitan ubicar mejor el lugar de su ejecución		<b>Número exterior de referencia:</b>	
<b>Nombre y firma de quien presenta la propuesta</b> <small>(En caso de ser menor de edad, designar a una o un tutor)</small>		<b>Nombre, firma y sello de recibo de la Dirección Distrital correspondiente</b>	

Formato Dirección Distrital

## Elabore un croquis del lugar de su propuesta:

(Señale las calles aledañas y el punto exacto donde se desarrollaría el proyecto, así como alguna referencia que facilite la ubicación. Presentar una imagen, fotografía, croquis, etc., del lugar donde se propone el proyecto).

Validación de la ubicación por parte del Distrito

<b>Ubicación del proyecto</b> (Entre qué calles)  <hr/> <hr/> <hr/>	<b>Anexa documentos o materiales adicionales:</b>  <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No  Cantidad de hojas en su caso  Tipo de Documento o material	<b>Costo estimado:</b>  NO REBASAR EL MONTO ESTIMADO POR COLONIA  <b>Población beneficiaria específica:</b> <input type="radio"/> Toda la Población <input type="radio"/> Adultos mayores <input type="radio"/> Personas con Discapacidad <input type="radio"/> Jóvenes <input type="radio"/> Niñas/ós <input type="radio"/> Mujeres	<b>Cantidad de población que estima resultaría beneficiada:</b>
--	--	---	---

Mencione brevemente el impacto social y comunitario de su proyecto

¿Su proyecto tiene que ser ejecutado por una persona, proveedor, material o bien en especial?

Sí     No

Incorpore la documentación en atención a la base segunda, numeral 8 de la Convocatoria.

En caso de que su proyecto resulte Ganador de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019 ¿Acepta participar en el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de conformidad con la convocatoria emitida para tales efectos?\*

Sí     No

\*El reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos es el concurso en el que participan los proyectos que cumplen con características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes e incentivan la cohesión social. Consulte en [www.ilecm.mx](http://www.ilecm.mx)

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

Sistema de Datos Personales Vinculado con Instrumentos de Participación y Organos de Representación Ciudadana

I. La denominación del responsable.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular.

El sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y la normatividad aplicable.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.

b) Las finalidades de estas transferencias;

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

En el portal Institucional del IECM <http://www.ilecm.mx>.

FOLIO

**Solo en caso de que no sea habitante de la colonia o pueblo y se proponga un proyecto en otra colonia.**

**Bajo protesta de decir verdad:**

**Manifiesto que tengo un vinculo de pertenencia en la colonia o pueblo, donde propongo el proyecto, el cual consiste en:**

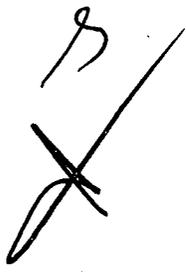
**Trabajo**

**Familiares / amistades**

**Zona de paso**

**Otros:**

**Nombre y firma**







**DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DE LA DEMARCACIÓN:**

Formato 2: Dictamen

FOLIO

DATOS DEL PROYECTO

**Nombre del proyecto:**  
(En un máximo de 150 caracteres, es importante que el nombre del proyecto permita formarse una idea clara y breve sobre el proyecto y su ubicación)

---

**Rubro General:**

Infraestructura

Actividades Deportivas

Actividades recreativas

Equipamiento

Obras y servicios

Prevención del delito

Actividades Culturales

¿El registro corresponde a un proyecto en común que abarca dos o más colonias o pueblos originarios de la misma Demarcación?\*

Sí  No

¿Cuál o cuáles? \_\_\_\_\_

\*Atendiendo al numeral 9 de la Base segunda de la Convocatoria.

**Describe de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto:**

---

Puede anexar más hojas en caso de requerir una descripción más amplia

Demarcación:	Nombre de la colonia o pueblo originario: <small>(para el proyecto)</small>	Clave:	Dirección Distrital:
		<input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
<b>Datos adicionales:</b> <small>Referencias del proyecto o datos que permitan ubicar mejor el lugar de su ejecución</small>		<b>Número exterior de referencia:</b>	

Ubicación del proyecto <small>Entre qué calles:</small>	Anexa documentos o materiales adicionales:	Costo estimado:	Cantidad de población que estima resultaría beneficiada:
	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No Cantidad de hojas en su caso _____ Tipo de Documento o material _____	<small>NO REBASAR EL MONTO ESTIMADO POR COLONIA</small>	
		<b>Población beneficiaria específica:</b>	
		<input type="radio"/> Toda la Población <input type="radio"/> Personas con Discapacidad <input type="radio"/> Niñas/os	<input type="radio"/> Adultos mayores <input type="radio"/> Jóvenes <input type="radio"/> Mujeres

Formato de uso exclusivo del OTC

**Elabore un croquis del lugar de su propuesta:**

(Señale las calles aledañas y el punto exacto donde se desarrollaría el proyecto, así como alguna referencia que facilite la ubicación. Presentar una imagen, fotografía, croquis, etc., Del lugar donde se propone el proyecto).

**Resultados de la dictaminación  
Viable**

 Sí

 No

Nombre, cargo y firma del (la) encargado (a) de emitir la opinión por parte del OTC	Sello de la Demarcación

Nombre y firma de recibido de la Dirección Distrital

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

Sistema de Datos Personales Vinculado con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana

**I. La denominación del responsable.**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

**II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular.**

El sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y la normatividad aplicable.

**III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:**

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.

b) Las finalidades de estas transferencias:

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.

**IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.**

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

En el portal Institucional del IECM <http://www.iecm.mx>.

### Justificación fundada y motivada del dictamen

Indicar de forma exhaustiva referencias normativas, legales o procedimentales específicas que permitan o impidan la realización del proyecto.

Los campos (Viabilidad Física, Financiera y Legal), deberán ser llenados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas correspondientes.

**Viabilidad física** **Justificación fundada y motivada de la viabilidad**

Sí     No

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee**

Nombre, cargo, firma. En su caso, sello del (la) encargado (a) de emitir la opinión por parte del OTC

**Viabilidad financiera** **Justificación fundada y motivada de la viabilidad**

Sí     No

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee**

Nombre, cargo, firma. En su caso, sello del (la) encargado (a) de emitir la opinión por parte del OTC

**Viabilidad legal** **Justificación fundada y motivada de la viabilidad**

Sí     No

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee**

Nombre, cargo, firma. En su caso, sello del (la) encargado (a) de emitir la opinión por parte del OTC

Anexar documentación que justifique el sentido del dictamen.

¿Se incluye documentación anexa?  Sí     No    Número de hojas

**Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación:** \_\_\_\_\_

Nombre y firma del integrante del OTC<sup>v</sup>

**Área donde se encuentra la documentación que sirva de base al dictamen y el lugar dónde puede consultarse el expediente.<sup>iii</sup>**

Oficina u oficinas donde se encuentre la documentación que sirva de base para el dictamen.

---

Lugar donde se puede consultar el expediente.<sup>iv</sup>

A las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

Sistema de Datos Personales Vinculado con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana

**I. La denominación del responsable.**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular.

El sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y la normatividad aplicable.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.

b) Las finalidades de estas transferencias.

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

En el portal institucional del IECM <http://www.iecm.mx>.

A partir del 23 de abril y hasta el 26 de julio del 2018, cada una de las Jefaturas Delegacionales realizarán, a través de sus Órganos Técnicos Colegiados (OTC), las dictaminaciones debidamente razonadas, precisando si es o no física, financiera y legalmente posible cada uno de los proyectos registrados (Formato 2), incluyendo además los datos siguientes:

I. La mención del órgano que lo emite, II. Los datos que identifiquen el proyecto objeto del dictamen como son el número de folio, la ubicación, nombre del proyecto y rubro, III. El área en donde se encuentra la documentación que sirve de base al dictamen, IV. El lugar donde puede consultarse el expediente del proyecto dictaminado, V. El nombre, cargo y firma de, cuando menos, los integrantes del Órgano Técnico Colegiado siguiente:

- a) Titular de Jefatura Delegacional y/o de la Secretaría Técnica
- b) Un titular de Unidad Administrativa, preferentemente, de la materia que se trate del proyecto
- c) Un integrante de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional
- d) Un especialista de institución académica, y
- e) Un representante del órgano de control interno de la demarcación política

*[Handwritten signature]*

**ACTA DE LA ASAMBLEA CIUDADANA PARA DETERMINAR LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019\***

<b>Colonia o pueblo:</b>			
<b>Clave:</b>		<b>Demarcación:</b>	

Con fundamento en lo establecido en la Base \_\_\_\_\_, numeral \_\_\_\_ de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 y en los artículos 89, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se celebró la **Asamblea Ciudadana siguiente:**

ASAMBLEA CIUDADANA			
Número	Tipo		Fecha
	Ordinaria	Extraordinaria	
		X	
<b>Domicilio en el que se celebró la Asamblea:</b>			

INSTALACIÓN			
La Asamblea Ciudadana se instala con la asistencia de:		Identificar, para fines estadísticos la siguiente información:	
<b>Ciudadanas y Ciudadanos:</b>		<b>Mujeres:</b>	
<b>Habitantes:</b>		<b>Hombres:</b>	
		<b>Niñas y niños:</b>	
Se integran a la presente acta como anexos uno y dos, las listas de asistencia de ciudadanía y habitantes de la colonia.			
Asistencia de las personas que integran la <b>Comisión de Vigilancia</b>	Sí asistieron ( ), ¿Cuántas? _____		No asistieron ( )
	Anotar los nombres de quienes asistieron:		

\*Acta utilizada para resolver casos especiales vinculados a colonias/pueblos sin proyectos o donde existan más de diez registrados y deban limitarse a diez.

**Importante:**

La presente acta deberá ser entregada, en un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana, a la dirección distrital correspondiente.

**PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA**

<b>Lectura y aprobación del Orden del Día:</b>			
<b>Punto único.-</b> _____			
Leído el Orden del Día fue aprobado por:			
<b>Unanimidad</b>	<b>Mayoría de Votos</b>		
	<b>A favor:</b>		<b>En contra:</b>

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

<b>En desahogo del Punto único del Orden del Día que corresponde a:</b>
_____
Se acordó lo siguiente:
_____
_____
_____
_____
<b>No habiendo otro asunto que tratar, la sesión concluye a las ____:____ horas del mismo día de su celebración.</b>
<b>La presente acta es firmada al margen derecho y al calce y consta de _____ fojas útiles.</b>
<b>La duración de la sesión fue de ____ horas con ____ minutos.</b>

**A t e n t a m e n t e**

C. \_\_\_\_\_  
**Presidenta (e) de la Asamblea Ciudadana, Coordinadora (or) Interna (o) del  
 Comité Ciudadano/Consejo del Pueblo**

C. \_\_\_\_\_  
**Secretaria(o) de la Asamblea Ciudadana,  
 Secretaria(o) del Comité Ciudadano/  
 Coordinadora(or) de Concertación  
 Comunitaria del Consejo del Pueblo**

C. \_\_\_\_\_  
**Integrante del Comité Ciudadano/  
 Coordinadora(or) de Concertación Comunitaria del  
 Consejo del Pueblo**

C. \_\_\_\_\_  
**Integrante del Comité Ciudadano/  
 Coordinadora(or) de Concertación  
 Comunitaria del Consejo del Pueblo**

C. \_\_\_\_\_  
**Integrante del Comité Ciudadano/  
 Coordinadora(or) de Concertación Comunitaria del  
 Consejo del Pueblo**

C. \_\_\_\_\_  
**Integrante del Comité Ciudadano/  
 Coordinadora(or) de Concertación  
 Comunitaria del Consejo del Pueblo**

C. \_\_\_\_\_  
**Integrante del Comité Ciudadano/  
 Coordinadora(or) de Concertación Comunitaria del  
 Consejo del Pueblo**

C. \_\_\_\_\_  
**Integrante del Comité Ciudadano/  
 Coordinadora(or) de Concertación  
 Comunitaria del Consejo del Pueblo**

C. \_\_\_\_\_  
**Integrante del Comité Ciudadano/  
 Coordinadora(or) de Concertación Comunitaria del  
 Consejo del Pueblo**

**ACTA DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL, POR COMISIÓN ESPECIAL, PARA DETERMINAR LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019\***

<b>Colonia/pueblo originario:</b>			
<b>Clave:</b>		<b>Demarcación:</b>	

Con fundamento en lo establecido en la Base \_\_\_\_\_, numeral \_\_\_\_\_ de la *Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019* y los artículos 172, 174, 176 párrafo I y IV, 177, 204, fracción II y 255 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, se celebró la Asamblea Ciudadana siguiente:

ASAMBLEA CIUDADANA				
Número	Tipo		Fecha	Hora
	Ordinaria	Extraordinaria		
		X		
<b>Domicilio en el que se celebró la Asamblea:</b>				

INSTALACIÓN			
Asunto			
La Asamblea Ciudadana se instaló con la asistencia de:	Identificar, para fines estadísticos la siguiente información:		
<b>Ciudadanas y Ciudadanos:</b>		<b>Mujeres:</b>	
<b>Habitantes:</b>		<b>Hombres:</b>	
		<b>Niñas y niños:</b>	
Se integran a la presente acta como anexos uno y dos, las listas de asistencia de ciudadanía y habitantes de la colonia.			
<b>Asistencia de las personas que integran la Comisión de Vigilancia</b>	Sí asistieron ( ), ¿Cuántas? _____		No asistieron ( )
	Anotar los nombres de quienes asistieron:		

\*Acta utilizada en el caso de que en una colonia o pueblo originario no cuente con Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo y el Consejo Ciudadano deba realizar la Asamblea Ciudadana.

**Importante:**

La presente acta deberá ser entregada, en un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana, a la dirección distrital correspondiente.

**PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA**

<b>Lectura y aprobación del Orden del Día.</b>			
Punto único.- _____			
Leído el Orden del Día fue aprobado por:			
<b>Unanimidad</b>	<b>Mayoría de Votos</b>		
	<b>A favor:</b>	<b>En contra:</b>	

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

<b>En desahogo del Punto único del Orden del Día que corresponde a:</b>
_____
Se acordó lo siguiente:
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
No habiendo otro asunto que tratar, la sesión concluyó a las ____: ____ horas del mismo día de su celebración.
La presente acta es firmada al margen derecho y al calce y consta de _____ fojas útiles, con sus respectivas listas de asistencia.
La duración de la Asamblea fue de ____ horas con ____ minutos.

**A t e n t a m e n t e**  
**Comisión Especial del Consejo Ciudadano de la**  
**Demarcación \_\_\_\_\_**

C. \_\_\_\_\_  
**Presidenta(e) de la Comisión**

C. \_\_\_\_\_  
**Secretaria(o) de la Comisión**

C. \_\_\_\_\_  
**Vocal de la Comisión**

C. \_\_\_\_\_  
**Vocal de la Comisión**

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial).
- II. El 27 de mayo de 2010, se publicaron diversas reformas a la Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia electoral.
- IV. El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo JA127-16 de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se actualizó el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual de Organización).
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen

elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

VIII. El 22 de marzo de 2018, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Tercera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/24/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 24, numeral 1 de la Constitución Local, la ciudadanía es un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de estos el de la observación de los mecanismos de participación ciudadana.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 8, fracción I del Código y 12, fracción VIII de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de los

ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que de conformidad con los artículos 26 de la Constitución Local, así como 83, 84 y 199 de la Ley de Participación, en la Ciudad de México existe el presupuesto participativo que corresponde al 3% del presupuesto anual de las Demarcaciones Territoriales y es aquel sobre el cual las y los ciudadanos deciden sobre la forma en que se aplicarán los recursos en proyectos específicos elegidos mediante una Consulta Ciudadana, organizada por el Instituto Electoral, en cada colonia o pueblo originario.
5. Que atendiendo a lo establecido en los artículos 200, 203, fracción III y 203 Bis, de la Ley de Participación son autoridades en materia de presupuesto participativo, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, próximamente Congreso Local y las Jefaturas Delegacionales, próximas Alcandías. Asimismo, el Instituto Electoral, los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, fungirán como coadyuvantes.
6. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con el artículo 2 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios

generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

8. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
9. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
10. Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, así como el artículo 204 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que en términos del artículo 36 párrafo quinto, inciso i) y el párrafo octavo, inciso f) del Código, el Instituto Electoral es responsable de garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, que

por analogía se aplica a la observación ciudadana de los mecanismos de participación ciudadana.

12. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (Actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
14. Que el artículo 50, fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

16. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la/el Consejera/o Presidenta/e y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 62, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana.
18. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se cuenta con los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
19. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93 fracción III y 96 fracciones XV y XVI del Código, es atribución de la Dirección de Organización coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y en los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondiente.

20. Que acorde a lo previsto en los artículos 6, fracción III, 419 y 437 fracción VI del Código; así como, 12, fracciones IX y X de la Ley de Participación, es un derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar como observadores y observadoras en todas las etapas de los procesos de participación ciudadana, así como ejercer y hacer uso en los términos establecidos en esta Ley de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en la forma y términos que determine el Consejo General.
21. Que en términos del artículo 196 de la Ley de Participación, es atribución de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, participar como observadoras/es ciudadanos en las diferentes etapas de los instrumentos de participación ciudadana.
22. Que el artículo 419, segundo párrafo del Código establecen que es una atribución de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General y de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas en participar como observadoras/es en los procesos electorales de la Ciudad de México; sin embargo, al tratarse de mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección de Organización realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de observadoras/es en este mecanismo de participación ciudadana.
23. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 420 del Código, y de acuerdo con la Base PRIMERA de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana), la ciudadanía y las OSC interesadas en ser observadoras/es durante la Consulta Ciudadana, deberán presentar en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través del [*Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo*]

(*Sistema de Observación*)), ubicado en la Página de Internet *www.iecm.mx*, indistintamente, la solicitud de registro para participar como observadora u observador del **6 de abril y hasta el 17 de agosto del 2018**, pudiendo realizar dicha función portando su gafete durante todas las etapas de la citada Consulta Ciudadana.

24. Que las solicitudes de registro para participar como observador/a indicadas en el Considerando anterior, contendrán los datos de identificación personal y demás información que sean determinados en la Convocatoria correspondiente, Anexo del presente Acuerdo.
25. Que por analogía, conforme al artículo 421 del Código, así como las responsabilidades establecidas en la normativa local, al Consejo General del Instituto Electoral le corresponde aprobar la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
26. Que la convocatoria debe establecer como mínimo
  - Los requisitos e impedimentos para ser observadora y observador en la Consulta Ciudadana.
  - La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos.
  - Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación.
  - Las atribuciones y obligaciones que tendrán las observadoras y observadores.
  - La entrega de las acreditaciones.
27. Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales y la no discriminación por motivos de apariencia física, identidad de género, expresión de rol de género, orientación o preferencia sexual, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras y observadores, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el

ciudadano desea utilizar, para manifestar su identidad de género. Para lo cual se atenderán al procedimiento establecido en la Convocatoria.

28. Que el periodo para la recepción de solicitudes de acreditación será del **6 de abril y hasta el 17 de agosto de 2018.**
29. Que la capacitación para las observadoras y observadores será del **11 de abril y hasta el 24 de agosto de 2018.**
30. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Consulta Ciudadana.
31. Que la acreditación expedida para la Consulta Ciudadana a celebrarse el **2 de septiembre de 2018**, tendrá validez para observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, que en su caso se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
32. Que de conformidad con el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, las y los observadores ciudadanos que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria, se harán acreedores de las sanciones establecidas para tal fin.
33. Que será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:



**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, así como a los Órganos Desconcentrados, para que en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la Convocatoria.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realice las gestiones correspondientes ante las autoridades en materia de participación ciudadana, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

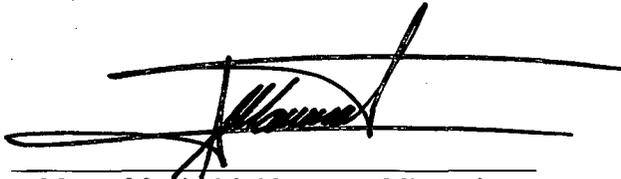
**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto para que en el ámbito de sus atribuciones desarrolle una estrategia de difusión de la Convocatoria materia de este Acuerdo, misma que deberá ser informada a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

**SEXTO.** Publíquese inmediatamente el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

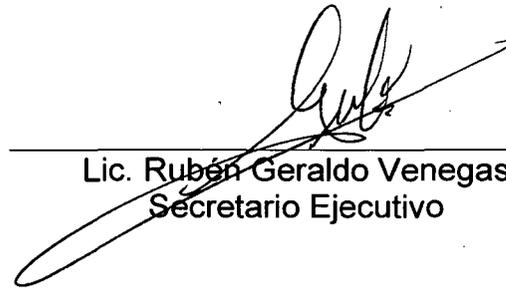
**SÉPTIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo

## **CONVOCATORIA PARA LA OBSERVACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y por analogía, 41, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 8, numeral 2 y por analogía 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, numeral 1, 26, inciso B) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 36, párrafo quinto, inciso i) y el párrafo octavo, inciso f), así como los siguientes por analogía, 126, fracción II, 128, fracción III, 419, 420, 421 y 437, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 19 fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 83, 84, 196, 199, 200, 203, fracción III, 203 Bis y 204, fracciones II y III, de la Ley Participación Ciudadana del Distrito Federal y la Base PRIMERA de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

A la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana), conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. Consideraciones generales**

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las y los ciudadanos mexicanos, así como a las y los integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.
2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas y ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos, a excepción del personal que labore en el Instituto Electoral.
3. Las y los integrantes de los Comités Ciudadanos podrán participar como observadoras y observadores portando la credencial que les expide el Instituto Electoral en las diferentes etapas de la Consulta Ciudadana, sin

la necesidad de acreditarse. Lo anterior en apego al artículo 196 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

## **SEGUNDA. Requisitos**

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Llenar y entregar la *Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019* (Anexo 1) y,
3. Asistir al curso de capacitación que impartan el Instituto Electoral y las OSC registradas o acreditarlo a través del Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Sistema de Observación), ubicado en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

## **TERCERA. Atribuciones y prohibiciones de las observadoras y observadores.**

1. Las y los observadores tendrán las siguientes atribuciones:
  - a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.
  - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:
    - **Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet**
    - **Proyectos específicos:**
      - ✓ Elaboración y registro,
      - ✓ Dictaminación sobre la viabilidad de las propuestas,
      - ✓ Integración de listas finales, y
      - ✓ Difusión.
    - **El día de la Jornada Consultiva:**
      - ✓ Integración e Instalación de las Mesas Receptoras de Opinión (Mesas),
      - ✓ Recepción de opiniones,
      - ✓ Escrutinio y cómputo de las opiniones en Mesas,
      - ✓ Integración del expediente consultivo,
      - ✓ Clausura de Mesas,

- ✓ Colocación en el exterior del local en el que se desarrolle la Jornada Consultiva del "Cartel de resultados" de las opiniones emitidas por la ciudadanía, y
  - ✓ Entrega del paquete en la sede distrital correspondiente,
  - **Posterior al día de la Jornada Consultiva:**
    - ✓ Validación de los resultados de los proyectos que se sometieron a Consulta, en su caso, del cómputo de las Mesas en el Órgano Desconcentrado, y
    - ✓ Ejecución de los proyectos específicos que resultaron ganadores.
  - Asimismo, lo relativo a la interposición de medios de impugnación podrá ser materia de observación durante todas las etapas señaladas (esta etapa se extenderá conforme a la normatividad aplicable).
- c. Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Órganos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el microsítio que al efecto se prevea en la página [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)
- d. Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.
2. Las personas que obtengan su acreditación para observar las etapas de la Consulta Ciudadana tendrán las siguientes prohibiciones:
- a. Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana,
  - b. Sustituir u obstaculizar a las personas que funjan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva,
  - c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico, y
  - d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.
4. Las y los observadores podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) o los Órganos Desconcentrados, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, [contacto.deoyge@iecm.mx](mailto:contacto.deoyge@iecm.mx) u [observacion@iecm.mx](mailto:observacion@iecm.mx), directamente en sus oficinas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta Ciudadana o sus resultados.

El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior, será de 30 días naturales posteriores a la resolución del último medio de impugnación.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de los mismos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

5. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

#### **CUARTA. Impedimentos**

1. No podrá ser observadora u observador la persona que:
  - a. Funja como persona Responsable de una Mesa,
  - b. Desempeñe o haya desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o estar contratada (o) por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo estado hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
  - c. Ser persona Titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación Territorial que corresponda y que se

encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta Ciudadana del 2 de septiembre 2018.

2. En caso de que alguna o algún observador, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, se procederá a la cancelación inmediata de su acreditación, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG).

#### **QUINTA. Recepción de solicitudes de acreditación**

1. El formato de *Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, estará disponible en los 33 Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, así como en la DEOEyG y en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx). (Anexo 1).
2. La recepción de solicitudes de acreditación, se llevará a cabo a partir del **6 de abril al 17 de agosto de 2018** y deberán ser entregadas de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, en cualquiera de los 33 Órganos Desconcentrados o en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, cuyos domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Adicionalmente, la ciudadanía interesada, tendrá la opción de entregar su solicitud de acreditación las veinticuatro horas del día, durante el plazo establecido, mediante la oficialía de partes del Instituto Electoral.

3. La solicitud de registro se podrá realizar en línea las veinticuatro horas del día, durante los plazos establecidos en el numeral anterior, a través del Sistema de Observación, ubicado en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
4. El 17 de agosto de 2018, último día para el registro, la recepción de la solicitud de acreditación en cualquiera de sus modalidades, finalizará a las 18:00 horas.
5. La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - a. Una fotografía reciente tamaño infantil;
  - b. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente.
6. Para la acreditación de las y los observadores pertenecientes a una OSC, algún integrante o un/a representante de la misma, deberá entregar una carta en original dirigida a la DEOEyG o a la persona Titular del Órgano Desconcentrado respectivo, suscrita por la o el representante legal o director/a de la organización, en la que manifieste, bajo protesta de decir

verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las y los solicitantes (Anexo 2). Cabe destacar que cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud e indicar el nombre de la organización a la que pertenece.

Posteriormente, si la OSC solicita registrar a más integrantes, presentará un escrito en el que actualizará los nombres de los mismos.

Las OSC tendrán la opción de registrarse mediante el Sistema de Observación, en el cual subirán de manera digital la carta señalada anteriormente y capturarán los nombres de las personas pertenecientes a la misma que pretenden acreditarse como observadoras.

7. Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales y la no discriminación por motivos de apariencia física, identidad de género, expresión de rol de género, orientación o preferencia sexual, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras y observadores, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, para manifestar su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:

- a. Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual, dirigido a la persona titular de la DEOEyG o a las personas responsables de los Órganos Desconcentrados (según sea el caso), en el cual se exprese (Anexo 3):

- La voluntad de asentar un nombre distinto al que aparece en la credencial para votar vigente.
- Que la petición tiene la finalidad de atender al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución, así como al respeto a su identidad de género.
- Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el cual desea que se le identifique y que será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave de elector de la o el interesado.

- b. El escrito será acompañado de copia de la credencial para votar vigente.

- c. Por lo que respecta a los Anexos 1, 4 y en su caso, el 2 de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar.

- d. Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria, la DEOEyG o los Órganos Desconcentrados, según

corresponda, en caso de que sea procedente, emitirán los gafetes de acreditación de las y los interesados, en los que se asentará el nombre solicitado.

8. El Instituto Electoral a través de la DEOEyG y los 33 Órganos Desconcentrados proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de registro.
9. Entregada la respectiva *Solicitud de Acreditación como Observador/a* a la DEOEyG, el Órgano Desconcentrado, o mediante el Sistema de Observación, se extenderá una *Constancia de Entrega de Documentos* (Anexo 4), con la cual podrá programar su curso de capacitación.

#### **SEXTA. Capacitación para observadoras y observadores**

1. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de las que consta la Consulta Ciudadana, así como las atribuciones y obligaciones de las y los observadores.
2. Del **11 de abril al 24 de agosto de 2018**, estarán disponibles en los estrados de los 33 Órganos Desconcentrados, y en la página web del Instituto Electoral, las fechas y horarios de los cursos de capacitación para las y los observadores (Anexo 5).
3. El **24 de agosto de 2018**, siendo esté el último día, la capacitación presencial, deberá iniciar a las 16:00 horas, en cualquiera de los 33 Órganos Desconcentrados y en oficinas centrales a través de la DEOEyG
4. El curso de capacitación mediante el Sistema de Observación estará accesible las 24 hrs del día y hasta las 19:00 horas del día **24 de agosto de 2018**.
5. Las capacitaciones impartidas por las OSC acreditadas, se realizarán por conducto de las y los instructores de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación como observadoras/es, mismas que concluirán el **24 de agosto de 2018** y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Atender a los contenidos establecidos por el Instituto Electoral, de conformidad con los materiales publicados en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
  - b. Las OSC deberán dar aviso por escrito de la realización de la capacitación a la persona titular de la DEOEyG o a la persona encargada del Órgano Desconcentrado, según corresponda, con al menos siete días de anticipación a su inicio, lo anterior a fin de que sean supervisadas.

La falta de supervisión no es imputable a la OSC respectiva, no será causa para que se niegue la acreditación, siempre y cuando se cuente con el aviso por escrito en tiempo y forma.

- c. Las OSC deberán reportar por escrito, a más tardar el **27 de agosto de 2018**, la realización de las capacitaciones, anexando un listado con la firma autógrafa de las y los asistentes.
6. La constancia de participación en la capacitación será expedida por el Órgano Desconcentrado, la DEOEyG o el Sistema de Observación, según corresponda.

### **SÉPTIMA. Entrega de acreditaciones**

1. Una vez impartida la capacitación, el respectivo Órgano Desconcentrado o la DEOEyG, en su caso, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que le acredita como observadora u observador de la Consulta Ciudadana (Anexo 6).
2. Si la persona interesada se registró y capacitó mediante el Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación, deberá acudir a la DEOEyG o al Órgano Desconcentrado más cercano a su domicilio, para recibir su acreditación.

Para efectos de lo anterior, deberá presentar la impresión del formato de registro vía electrónico firmado, la fotografía tamaño infantil y la constancia de haber tomado el curso.

3. Para el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos por una persona representante de la misma, para lo cual firmará el acuse de recibo correspondiente.

### **OCTAVA. Renuncia a la acreditación como observadora u observador**

En caso de que alguna observadora u observador decida renunciar a su acreditación, deberá presentarla, personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en un Órgano Desconcentrado o a la DEOEyG, según sea el caso, una carta de renuncia firmada, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente. La renuncia, no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación.

### **NOVENA. Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones**

La acreditación expedida para la Consulta Ciudadana Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, que en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

## **DÉCIMA. Consideraciones finales**

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación de la Consulta Ciudadana.
2. Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la COEG.





## **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

**Sistema de datos personales de la ciudadanía que participe como observadores/as electorales en los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México**

**I. La denominación del responsable.**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

**II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular.**

Contar con una base de datos de las y los ciudadanos que soliciten su registro para participar como observadores/as electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México. A efecto de poder ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana e impartir los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos-electorales, así como aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores/as electorales ante mesas directivas de casillas y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.

**III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:**

**a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.**

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

**b) Las finalidades de estas transferencias.**

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

**IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.**

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

**V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.**

En el sitio de Internet institucional del IECM [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Los datos marcados con asterisco (\*) son obligatorios.





Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019

FOLIO N°: \_\_\_\_\_

Ciudad de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

C. \_\_\_\_\_  
PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO \_\_\_\_\_  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 6, fracción III ,419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual establece que es derecho de las y los ciudadanos, participar como observadores/as de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; en este acto, solicito ser acreditado/a como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial para Votar con Fotografía vigente, conforme al precepto legal citado.

NOMBRE: \* \_\_\_\_\_  
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

DOMICILIO:\* \_\_\_\_\_  
CALLE NÚMERO (EXT Y/O INT) COLONIA, BARRIO O PUEBLO  
CIUDAD DEMARCACIÓN TERRITORIAL C.P.

CLAVE DE ELECTOR: \* \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (EN SU CASO):\* \_\_\_\_\_

TELÉFONO: Fijo Móvil \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO:\* \_\_\_\_\_

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 del Código y la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad, ser ciudadano/a mexicano/a en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no fungir como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión, desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o estar contratada/o por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo estado hasta un mes antes de la emisión de la citada Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y no ser titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación Territorial que corresponda y que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta Ciudadana del 2 de septiembre 2018.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma de quien recibe

## **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

**Sistema de datos personales de la ciudadanía que participe como observadores/as electorales en los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México**

**I. La denominación del responsable.**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

**II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular.**

Contar con una base de datos de las y los ciudadanos que soliciten su registro para participar como observadores/as electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México. A efecto de poder ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana e impartir los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos-electorales, así como aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores/as electorales ante mesas directivas de casillas y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.

**III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:**

**a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.**

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

**b) Las finalidades de estas transferencias.**

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

**IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.**

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

**V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.**

En el sitio de Internet institucional del IECM [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Los datos marcados con asterisco (\*) son obligatorios.

## Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, --- de ---- de 2018.

**Lic. Delia Guadalupe del Toro López**  
**Directora Ejecutiva de Organización Electoral**  
**y Geoestadística del**  
**Instituto Electoral de la Ciudad de México**  
**Presente.**

Para dar cumplimiento al numeral 5 de la Base QUINTA de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la organización de la sociedad civil (**nombre de la OSC**), a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadores/as por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que cada persona incluida en la lista, entregará la *Solicitud de acreditación como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

---

**Nombre (Representante, Representante Legal o Director/a),  
firma y cargo de quien suscribe**

---

**Dirección y Datos de contacto de la OSC**

Asimismo, la/el representante que suscribe y conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.



Anexo 2 Bis

## Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, --- de ---- de 2018.

C. \_\_\_\_\_  
**Persona Titular del Órgano Desconcentrado \_\_\_\_\_  
del Instituto Electoral de la Ciudad de México  
Presente.**

Para dar cumplimiento al numeral 5 de la Base QUINTA de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la organización de la sociedad civil (**nombre de la OSC**), a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadores/as por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que cada persona incluida en la lista, entregará la *Solicitud de acreditación como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
**Nombre (Representante, Representante Legal o Director/a),  
firma y cargo de quien suscribe**

\_\_\_\_\_  
**Dirección y Datos de contacto de la OSC**

Asimismo, la/el representante que suscribe y conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.



Anexo 3

Ciudad de México, ----- de ----- de 2018.

**Lic. Delia Guadalupe del Toro López**  
**Directora Ejecutiva de Organización Electoral**  
**y Geoestadística del**  
**Instituto Electoral de la Ciudad de México**  
**Presente.**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la Base QUINTA, de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en la cual tengo el deseo de participar como observador/a.

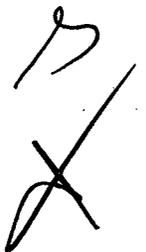
Solicito a usted, de no existir inconveniente, y una vez satisfechos todos los requisitos de registro, el/la que suscribe \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, que en el <sup>(Nombre jurídico)</sup>gafete de acreditación como observador/a, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: \_\_\_\_\_  
<sub>(Clave de elector)</sub>  
<sub>(Nombre Social)</sub>

Lo anterior, atendiendo al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por respeto a mi identidad de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, copia de mi credencial para votar vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y clave de elector)



Anexo 3 Bis

Ciudad de México, ----- de ----- de 2018.

C. \_\_\_\_\_  
**Persona Titular del Órgano Desconcentrado \_\_\_\_\_  
del Instituto Electoral de la Ciudad de México  
Presente**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la Base QUINTA, de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en la cual tengo el deseo de participar como observador/a.

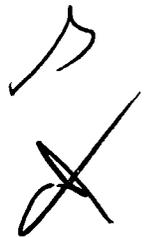
Solicito a usted, de no existir inconveniente, y una vez satisfechos todos los requisitos de registro, el/la que suscribe \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, que en el <sup>(Nombre jurídico)</sup>gafete de acreditación como observador/a, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: \_\_\_\_\_  
<sub>(Clave de elector)</sub>  
<sub>(Nombre Social)</sub>

Lo anterior, atendiendo al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por respeto a mi identidad de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, copia de mi credencial para votar vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y clave de elector)



Anexo 4



INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO

**Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019**

**Constancia de entrega de Documentos**

Ciudad de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Nombre \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno      Apellido Materno      Nombre (s)

OSC \_\_\_\_\_  
Denominación

Documentación entregada  
Marque "X"

- 1. Solicitud Individual de Registro.....( )
- 2. 1 Fotografía reciente tamaño infantil.....( )
- 3. Copia de la Credencial para Votar con  
Fotografía vigente.....( )

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del/la funcionario/a que recibe**

Con la presente constancia, podrá programar la capacitación en cualquiera de los Órganos Desconcentrados o en la DEOEyG del IECM



INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO

**ACUSE**

**Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019**

**Constancia de entrega de Documentos**

Ciudad de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Nombre \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno      Apellido Materno      Nombre (s)

OSC \_\_\_\_\_  
Denominación

Documentación entregada  
Marque "X"

- 4. Solicitud Individual de Registro.....( )
- 5. 1 Fotografía reciente tamaño infantil.....( )
- 6. Copia de la Credencial para Votar con  
Fotografía vigente.....( )

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del/la funcionario/a que recibe**

Con la presente constancia, podrá programar la capacitación en cualquiera de los Órganos Desconcentrados o en la DEOEyG del IECM

**Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar como observadoras/es en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019**

Con fundamento en lo que establece la base SEXTA. Capacitación para observadoras y observadores de la **Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019**, aprobada el 5 de abril de 2018 por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-116/2018, se informa a la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, que los cursos de capacitación presenciales que imparta el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), se ofrecerán en los 33 Órganos Desconcentrados, así como en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).

Las fechas, horarios y sedes para impartir los cursos son:

Fechas	Horarios	Sedes	Observaciones
Durante el periodo del 11 de abril al 23 de agosto de 2018	Los miércoles de 10:00 a 12:40 horas	<b>33 Órganos Desconcentrados</b> Favor de consultar los domicilios en la página electrónica institucional <a href="http://www.iecm.mx">www.iecm.mx</a> <b>DEOEyG-IECM</b> Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México	El tiempo aproximado de duración es de dos horas con cuarenta minutos.
	Los viernes de 15:00 a 17:40 horas		
24 de agosto de 2018	De las 16:00 a las 18:40 horas		

**Nota: la ciudadanía interesada en realizar labores de observación ciudadana, que no pueda acudir al curso en las fechas y horarios antes establecidos, contará con la opción de acreditarlo mediante el Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Sistema de Observación), ubicado en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), o a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas.**

Gafete de identificación

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadoras, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presencia, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se emitan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Poseror al día de la Jornada Consultiva.
- Medios de Impugnación.

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Organos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística (DEOEG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página [www.iecmx.mx](http://www.iecmx.mx).

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones:

a) Obstar o interferir a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.

b) Sustituir o obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva.

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

**AUTORIZA**  
Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística

FECHA DE EMISIÓN  
AÑO MES DIA  
2018

Lic. Delia Gpe. del Toro López

**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

SE AUTORIZA A:

**OBSERVADORA**

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadores, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presencia, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se emitan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Poseror al día de la Jornada Consultiva.
- Medios de Impugnación.

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Organos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística (DEOEG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página [www.iecmx.mx](http://www.iecmx.mx).

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones:

a) Obstar o interferir a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.

b) Sustituir o obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva.

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

**AUTORIZA**  
Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística

FECHA DE EMISIÓN  
AÑO MES DIA  
2018

Lic. Delia Gpe. del Toro López

**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

SE AUTORIZA A:

**OBSERVADOR**

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadoras, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

**1. Atribuciones:**

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presenciar, portando su cédula, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlacen a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posterior al día de la Jornada Consultiva.
- Medios de Impugnación.

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Órganos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoespacial (RDEyG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se provee en la página [www.inec.mx](http://www.inec.mx).

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Repeticiones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

**2. Prohibiciones:**

a) Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.

b) Sustituir u obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva.

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

**3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.**

**4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.**

**AUTORIZA**  
Titular del Órgano Desconcentrado

FECHA DE EMISIÓN  
AÑO MES DÍA  
2018

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

**SE AUTORIZA A:**

**OBSERVADORA**

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadores, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

**1. Atribuciones:**

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presenciar, portando su cédula, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlacen a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posterior al día de la Jornada Consultiva.
- Medios de Impugnación.

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Órganos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoespacial (RDEyG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se provee en la página [www.inec.mx](http://www.inec.mx).

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Repeticiones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

**2. Prohibiciones:**

a) Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.

b) Sustituir u obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva.

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

**3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.**

**4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.**

**AUTORIZA**  
Titular del Órgano Desconcentrado

FECHA DE EMISIÓN  
AÑO MES DÍA  
2018

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

**SE AUTORIZA A:**

**OBSERVADOR**

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las y los habitantes, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, que presenten proyectos específicos sobre Presupuesto Participativo 2019, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana respectiva; para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019".**

**Antecedentes:**

- I. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016 (Reconocimiento).
- II. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México (Comités y Consejos).
- III. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral) en el que se señalan, entre otras modificaciones, que el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Consulta Ciudadana), cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.
- IV. El 3 de junio de 2016, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/030/2016 aprobó someter a la consideración del Consejo General, el *Acuerdo* con el que se aprobaría la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités y Consejos 2016, y en la Consulta Ciudadana 2017.

- V. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités y Consejos 2016, asignándole el número de Acuerdo ACU-36-16.
- VI. El mismo 6 de junio de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-39-16, aprobó la Convocatoria Única dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México para que participen en la presentación de proyectos específicos y, de resultar ganadores en la Consulta Ciudadana 2017, para participar en el concurso de Reconocimiento 2017
- VII. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General, en el marco de su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a las sentencias dictadas por el otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, y TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS, recayéndole el número de Acuerdo ACU-77-16.
- VIII. El 17 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación, en el que destacan las relativas a los artículos 83, 84, 203 y 203 Bis, en materia de presupuesto participativo y particularmente en la creación del Órgano Técnico

- Colegiado delegacional, quien será el encargado de realizar los estudios de viabilidad y factibilidad de los proyectos presentados por las y los habitantes de la Ciudad para la Consulta Ciudadana.
- IX.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución de la Ciudad).
- X.** El 5 de abril de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-22-17, aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana 2018.
- XI.** El 5 de abril de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-24-17, aprobó la Convocatoria para Participar en el concurso para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (Reconocimiento PGN), dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta Ciudadana 2018.
- XII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogan el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal; se expiden el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación, donde se incluye la Consulta Popular como mecanismo de participación.
- XIII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-036-17, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2018 (Lineamientos).
- XIV.** El 30 de septiembre de 2017, la Comisión de Participación mediante Acuerdo CPCyC/018/2017, aprobó el listado de personas que conformaron el Comité Dictaminador para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2018 (Comité Dictaminador).

XV. El 30 de enero de 2018, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPCyC/013/2018, aprobó la modificación al listado de personas que conformaron el Comité Dictaminador al sustituirse uno de sus integrantes.

XVI. El 22 de marzo de 2018, se presentó a la Comisión de Participación, el informe de resultados para reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2018.

**Considerando:**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan la Ley local.
2. Que en la Constitución de la Ciudad, los artículos Transitorios Primero y Trigésimo establecen que su entrada en vigor será el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación y que las normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y los ordenamientos aplicables a nuestra entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la Constitución Local, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan, siempre y cuando no contravengan lo establecido con la misma.
3. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa de la Ciudad de México atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma, en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes aplicables.

4. Que atento al artículo 21 del Estatuto de Gobierno, los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que según el artículo 22 del Estatuto de Gobierno la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, y VIII, del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que atento a lo previsto en el artículo 2º, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos

humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.

9. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2º, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
10. Que los artículos 8, fracciones I, IV y VI; 36, fracciones V, VIII, IX, párrafos quinto, inciso p), y noveno, incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función local de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
11. Que en términos del artículo 36, párrafo primero, fracciones V, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

12. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 93, fracción IV del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), y diversos órganos Técnicos, así como con 33 Direcciones Distritales.
13. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; y 41, párrafo segundo del Código Electoral, en la estructura del Instituto Electoral el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código Electoral refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
15. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
16. Que los artículos 53, primer párrafo, y 80, fracción VIII, del Código Electoral, definen a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias,

sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

17. Que de acuerdo al artículo 61, fracciones I, XI y XIV, del Código Electoral, la Comisión de Participación, tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
18. Que atento al artículo 357, párrafo tercero del Código Electoral, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y que los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
19. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 362 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.
20. Que atento al artículo 2 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

21. Que los artículos 4, fracción IV, y 12, fracción IX, de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentran la Consulta Ciudadana y la elección de los Comités y Consejos.
22. Que en términos de los artículos 14, fracción IV, 16, párrafo segundo, 84, párrafo cuarto, 109, 200, último párrafo, y 204, fracción II de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana en la Ciudad de México y entre otras atribuciones, tiene la de coordinar el proceso para la elección de Comités y Consejos en cada demarcación territorial, así como organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración y cómputo de resultados de la Consulta Ciudadana.
23. Que en términos de las Disposiciones Específicas, numeral siete de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, se estableció aprobar la Convocatoria de Proyectos Ganadores Novedosos, en los términos siguientes:

**“II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

...  
7.- Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana 2019 podrán participar en la Convocatoria de Proyectos Ganadores Novedosos que emita el Consejo General, la cual busca estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos; la cual será publicada inmediatamente a su aprobación en la página de Internet [www.iecm.org.mx](http://www.iecm.org.mx), en los estrados de las oficinas centrales del Instituto, así como en las 33 Direcciones Distritales.”  
...

Es por ello que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

**A c u e r d a:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria dirigida a las y los habitantes, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, que presenten proyectos específicos sobre Presupuesto Participativo 2019, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana respectiva; para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019", que se adjunta al presente Acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, inmediatamente, remita la Convocatoria al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a las Jefaturas Delegacionales, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de las y los habitantes y ciudadanía de la Ciudad de México.

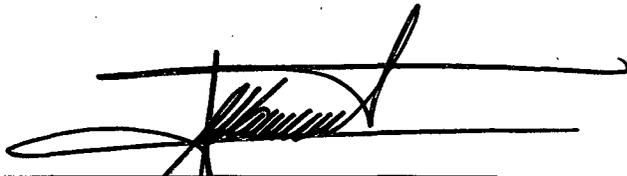
**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publique una versión ejecutiva de la Convocatoria en las redes sociales del Instituto Electoral.

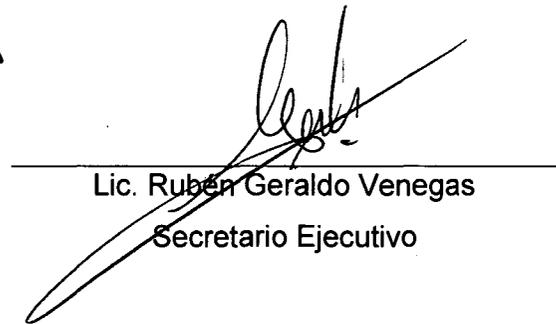
**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** Publíquese, en el momento previsto en la Convocatoria de mérito, el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las 33 Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo

## CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2019

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con fundamento en lo establecido en las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7, de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019:

### CONVOCA

A las y los habitantes, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, que presenten proyectos específicos sobre Presupuesto Participativo 2019, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana respectiva; para participar en el concurso "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019", conforme a las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Podrán participar en este concurso, todos los proyectos específicos ganadores de la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019* que reúnan por lo menos cuatro de las seis características establecidas en el numeral 1 de la base segunda de esta Convocatoria.

2. Para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador el cual estará integrado por siete personas, de las que un máximo de cuatro, serán del mismo género, siendo personas que tengan experiencia en cada uno de los rubros y actividades establecidas en el artículo 83, párrafo segundo, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

Las y los integrantes que conformen el Comité Dictaminador, deberán conocer de los temas de Participación Ciudadana, el Presupuesto Participativo y desarrollarán su cargo de forma honorífica. Las candidatas y los candidatos serán propuestos y designados por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Los nombres de quienes conformen el Comité Dictaminador podrán publicarse a partir del **1° de agosto de 2019**, en la página electrónica del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) en el apartado de la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*.

3. Cada uno de los proyectos que obtengan el *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, recibirá un estímulo económico por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). El Instituto Electoral otorgará un máximo de 17 reconocimientos, de los cuales 16 podrán ser distribuidos, preferentemente, uno por cada demarcación territorial, de ser el caso, y no más de dos por cada una de estas, de existir disponibilidad respecto de aquellos declarados vacantes, en alguna demarcación, y un reconocimiento se podrá otorgar a aquel proyecto que habiendo cumplido los requisitos de la presente Convocatoria haya sido propuesto por una persona que resida en el extranjero.

4. La Unidad Técnica de Comunicación Social, será la responsable de la difusión de las actividades derivadas de la presente Convocatoria a través de los medios de comunicación, la página electrónica del Instituto Electoral y en sus respectivas redes sociales, sin menoscabo de cualquier otra acción que contribuya a su difusión. También, se realizará a través de los estrados de las 33 direcciones distritales.

5. Los proyectos que obtengan el *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019*, formarán parte del *Banco de Buenas Prácticas sobre Proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México*, espacio ubicado en la página electrónica del Instituto Electoral, [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), cuyo propósito es reunir y difundir ideas y experiencias innovadoras para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento del tejido social en las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.

Los proyectos que se almacenen en este *Banco de Buenas Prácticas* pueden considerarse un instrumento de apoyo para todas aquellas personas interesadas en presentar proyectos específicos y participar en futuras Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo.

## SEGUNDA. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Concursarán aquellos proyectos que cumplan por lo menos con cuatro de las siguientes seis características para ser considerados como posibles acreedores del *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*, para la colonia o pueblo originario de la Ciudad de México del cual fue ganador:

- **Innovador.** Que incentive el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de las colonias y pueblos originarios, o satisfagan una necesidad en forma creativa, diferente y novedosa.
- **Replicable.** Que sirvan como modelo para aplicar en otras colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, de acuerdo con el contexto de cada una de ellas y legislación aplicable.

- **Sustentable.** Que presenten un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local o la satisfacción de una necesidad, y los recursos naturales de la comunidad, y que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias, así como la protección al medio ambiente.
- **Sostenible.** Que tengan condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.
- **Equitativo e Incluyente.** Que prevean en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas en condición de vulnerabilidad física, económica y/o social, grupos de atención prioritaria y la igualdad de género.
- **Que incentiven la Cohesión Social.** Que promuevan sinergias de colaboración entre vecinas, vecinos y personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera de ella, para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus colonias o pueblos originarios, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

### **TERCERA. SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO**

1. Entre el **9 y el 24 de enero de 2019**, las direcciones distritales del Instituto Electoral, realizarán una revisión exhaustiva de los proyectos ganadores en la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, entre los cuales seleccionarán del total de proyectos ganadores de su ámbito geográfico, los proyectos que reúnan el mínimo de características establecidas en la base segunda numeral 1 de la presente Convocatoria.
2. Para el caso de quienes sean menores de edad y cuyos proyectos específicos hayan sido seleccionados, podrán participar siempre y cuando designen a una tutora o tutor mayor de edad que pueda representarlos.
3. Después del 24 de enero del 2019 toda persona, organización civil u órgano de representación ciudadana podrá solicitar a las dirección distrital el listado de proyectos de su ámbito geográfico que consideró podrían ser acreedores al reconocimiento, si habiendo revisado el listado, su proyecto no hubiera sido de los seleccionados por la dirección distrital, pero la o el interesado considera que reúne los requisitos señalados en la base segunda numeral 1 de esta Convocatoria, podrá solicitar por escrito del **25 al 30 de enero del 2019** a la dirección distrital que le corresponda, una revisión de su proyecto, para que el distrito reconsidere si cumple con los requisitos para concursar.

La dirección distrital deberá realizar la revisión por escrito, de forma fundada y motivada, en el que se haga constar si el proyecto sometido a su análisis cumple o no con el mínimo de las características establecidas en la base segunda numeral 1. En caso de cumplir con estas características, la dirección distrital, enviará la revisión que hizo por escrito y el proyecto a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC) del Instituto Electoral, a más tardar el **1 de febrero del 2019** para que se turne al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las direcciones distritales.

En caso de que la dirección distrital determine que del análisis al proyecto, no cumple con las características antes mencionadas, lo comunicará al solicitante por la vía más expedita (teléfono, vía electrónica o de manera presencial), lo cual dejará asentado en un acta circunstanciada, en la que haga constar la comunicación realizada o en su caso la imposibilidad de hacerlo, y enviará el documento donde quedó asentada su revisión y el proyecto a la DEPCyC.

Si el solicitante, no estuviera de acuerdo con la revisión emitida por la dirección distrital respectiva, podrá solicitar por escrito ante la DEPCyC, una nueva revisión del proyecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a que se le haya notificado la negativa.

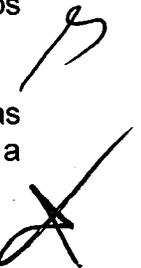
La DEPCyC, de inmediato realizará por escrito un análisis del proyecto sometido a su revisión, y en su caso, lo confirmará o revocará.

Dicha determinación, será definitiva e inapelable y se notificará por la vía más expedita al solicitante, dejando constancia de su notificación.

Si se revoca la revisión realizada por la dirección distrital y se determina que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la base segunda numeral 1, lo remitirá de inmediato al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las direcciones distritales.

4. Si el promovente no consintiera la participación de su proyecto en el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2019, la dirección distrital omitirá su evaluación y participación en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser acreedores del reconocimiento en comento.

5. Las direcciones distritales enviarán por oficio los documentos que conforman las propuestas seleccionadas para el concurso, entre el **25 y 30 de enero de 2019**, a la DEPCyC, incluyendo los documentos que se elaboren para tal efecto.



6. Los proyectos específicos seleccionados se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la base segunda numeral 1 y los lineamientos para la dictaminación de los proyectos del concurso, determinará entre **el 7 de febrero y el 13 de marzo de 2019**, cuáles de los proyectos recibidos serán acreedores al *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos*. El Comité Dictaminador se podrá reservar el derecho de no otorgar uno o más de los 17 reconocimientos, en caso de que ninguno de los proyectos presentados cumpla con las características estipuladas en la base segunda numeral 1, y/o no cumplan con los lineamientos establecidos para los proyectos participantes de la presente Convocatoria.

7. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.

#### **CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS**

1. Los resultados se presentarán ante la Comisión de Participación en la **segunda quincena de marzo de 2019**, y deberán publicarse en forma inmediata por el área responsable, en medios de comunicación, en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), y en todos los medios posibles para su mayor difusión. A las personas ganadoras se les notificará de manera personal el resultado de la valoración.

2. El *Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos* será entregado durante el mes de mayo de 2019 en un acto público.

#### **QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral.